

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR)"

Nombre del Titular : Enel Generación Chile S.A
Nombre del Representante Legal : Maria Galainena De Carlos
Dirección : Santa Rosa 76, comuna de Santiago, región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR)", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR)", la que deberá entregarse hasta el 30 de octubre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Paula Ibacache Jara, dirección de correo electrónico pibacache@sea.gob.cl, número telefónico +56 712231191.

1. Descripción del proyecto o actividad

Partes y obras

1.1. En relación a las siguientes observaciones, el proponente deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para respaldar y responder a las siguientes consultas, en lo que respecta a obras, partes u acciones, se debe señalar explícitamente donde se encuentra el contenido fundamentando si existe la generación o presencia de uno de estos efectos, características o circunstancias, y en consecuencia el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y las medidas que se adoptarán para mitigar, reparar o compensar los efectos adversos del proyecto o actividad, en cualquiera de sus etapas:

- a) Aclarar lo señalado en la respuesta a la observación 6.1, letra h, de la adenda complementaria, donde indica que, para el caso de la Nueva Subestación eléctrica, esta contempla un área de afectación de 790.000 m².
- b) Aclarar lo expuesto en la respuesta a la observación 8.9 del Adenda complementaria, donde señala "*que, para disminuir el impacto sobre el ecosistema, se construirán 14 torres por*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

medio aéreos y 59 por medios terrestres, en la tabla a continuación se indica la cantidad de hectáreas que afectarían vegetación en forma directa. De acuerdo con las superficies a intervenir por parte del Proyecto, la afectación directa equivale a 16,34 hectáreas lo que es 4,7% del área de influencia total (348,5 hectáreas)", ya que se presenta información distinta a la incorporada en otros pasajes de la adenda complementaria.

- c) Ampliar la presentación con una descripción detallada de las actividades de construcción de torres con el apoyo aéreo, que se incluye en adenda complementaria, que permita evaluar el impacto generado por esta actividad sobre los hábitat y especies en categoría de conservación registrados en el área de influencia del proyecto.

- 1.2. En atención a lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule (Ord. N°3150/2025 de fecha 20 de mayo de 2025), respecto de las observaciones emitidas en su pronunciamiento sobre la Adenda Complementaria del proyecto, se solicita dar respuestas o justificar técnica, ambiental y legalmente con los antecedentes ya entregados en el EIA, Adenda y la Adenda complementaria, a las siguientes observaciones requeridas.

Para cada observación, se debe incorporar una respuesta detallada y específica, indicando expresamente:

- La ubicación en los documentos (EIA, Adenda, Adenda Complementaria) donde se encuentra el contenido técnico que fundamenta la respuesta.
- La existencia o no de efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, señalando de forma clara si el proyecto genera o no alguno de estos efectos.
- El cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, indicando las normas, permisos y autorizaciones requeridas y su respectivo estado de tramitación.
- Las medidas de manejo ambiental, incluyendo mitigación, reparación o compensación, que se adoptarán para abordar los efectos adversos del proyecto en cualquiera de sus etapas (construcción, operación y cierre).

Las respuestas han sido organizadas una a una, de acuerdo con el orden de las observaciones emitidas por la SEREMI, para facilitar su revisión y trazabilidad, tal como se presenta a continuación:

“1.1 Para la etapa de construcción, el proponente no aclaró suficientemente lo siguiente:

- *No especificó tareas con soporte aéreo (Transporte de suministros, personal, montaje, cableado, etc.)*
- *No detalló características de carpetas de rodados de los caminos de accesos según sustrato intervenido. Tampoco aclaró actividades de roce y despeje de la zona de trabajo.*
- *No detalló proceso de construcción de caminos entre las torres 46 y 54, considerando que pasan sobre quebradas afluentes de la Laguna del Maule y que son hábitat de especies en categoría de conservación.*
- *No especificó proceso de construcción de atravesos de cauces sobre el río Maule y brazo secundario, y propuestas de medidas de protección del Bien Nacional Protegido Potrero Lo Aguirre.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

- No detalló, en proceso de construcción de línea de transmisión, el tendido de los conductores (cable de potencia y cable de guardia) sobre áreas protegidas y quebradas que son hábitat de especies en categoría de conservación, específicamente en los siguientes tramos: torres 24 a 27 (sobre el BNP Potrero Lo Aguirre); torres 48 a 57 (hábitat de Alsodes pehuenche); y torres 58 a 76 (BNP Laguna del Maule y hábitat de Alsodes pehuenche, En Peligro Crítico de Extinción). - No detalló proceso de habilitación de faja de seguridad -de ancho variable sobre áreas y especies protegidas- para los mismos tramos de consulta anterior (torres 24 a 27; 48 a 57 y 58 a 76).

1.2. Para la etapa de operación, el proponente no aclaró suficientemente lo siguiente:

- Fecha estimada para la energización de la línea de alto voltaje considerando que, según el proponente, "esta acción dependerá de la habilitación completa la LAT y sus demás componentes, tanto en el territorio chileno como en el territorio argentino".

- No detallar acciones de mantención de la Faja de Servidumbre de la LTE.

- No explicó las emisiones del proyecto y las formas de abatimiento y control contempladas; específicamente respecto de las emisiones electromagnéticas sobre la fauna silvestre y sobre todo Alsodes pehuenche, En Peligro Crítico de Extinción.

- No detalló acceso, uso y mantención de caminos sobre hábitat de Alsodes pehuenche, específicamente en los tramos entre torres 46 a 54 y torres 56 a 76.

1.3 Para la etapa de cierre, el proponente no aclaró suficientemente lo siguiente:

- Desmantelamiento o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto.

- Restauración de la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto.

- Prevención de futuras emisiones desde la ubicación del proyecto, para evitar la afectación del ecosistema incluido, suelo, agua y biodiversidad.

- La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias en esta fase, descritas en consideración a la posibilidad de generar o presentar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley."

Flora y vegetación

1.3. Se reitera al proponente la observación respecto a "Ampliar la respuesta contenida en el punto d) y del Anexo "Plan de Medidas de restauración", incorporando objetivos, medios de verificación, indicadores de éxito y fundamentación de su período de seguimiento. Se debe tener claro que este plan de medidas no debe corresponder a una "medida de restauración", por cuanto se vincula con el cumplimiento normativo del artículo 19, literal a.7. del D.S. N°40. Similar consideración aplica al "compromiso ambiental voluntario asociado a restauración de zonas de emplazamiento de obras".

Por otra parte, respecto del punto 2.1 del "Anexo Plan de Medidas de restauración", la restauración del componente vegetación durante la fase de cierre, debe ampliarse a todas las partes y obras del proyecto, y no solo a las instalaciones de las bases de faena 01, 03 y 04, y helipuertos 1 y 2.", considerando que el proponente no aborda lo solicitado en la respuesta a la observación 1.7 del Adenda complementaria, de no ser así deberá justificar técnica, ambiental y legalmente, la argumentación de que no es necesaria una ampliación.

Vialidad

1.4. Según lo indicado por el proponente en la respuesta 1.11 del Adenda complementaria "Se aclara que, el camino N°2 cuenta con factibilidad técnica de acceso otorgada por el departamento de vialidad del MOP.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

En tanto, para los caminos N°1, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7 y N°8 que a la fecha no cuentan una factibilidad aprobada, el Titular gestionará la factibilidad de acceso una vez obtenida la RCA y antes de que comience la etapa de construcción del Proyecto. Una vez notificada la aprobación por el MOP, se remitirá el certificado de aprobación a la SMA”.

Además, de lo presentado en la Tabla 8-46 del Adenda complementaria “Se propone a modo de minimizar los impactos que generen artificialidad y alteración de los atributos estéticos en la zona de valor paisajístico, el levantamiento de estas instalaciones, que sea en áreas que se encuentren previamente alteradas, para no presentar un nuevo impacto en el paisaje, disminuyendo la carga de impactos, dentro de lo posible para estos. Se privilegiará como zona de instalación de faenas sectores en donde la calidad escénica se encuentre de antemano afectada por modificaciones antrópicas poco armoniosas que no añadan calidad visual al entorno.”

Al respecto se solicita indicar cuáles serán dichas áreas en específico y presentar las factibilidades de acceso a camino público, las que en sus aspectos específicos deberán ser evaluadas sectorialmente (lo que se debe respaldar con las correspondientes factibilidades de acceso a camino público emitidas por la Dirección de vialidad del MOP).

2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

- 2.1. En atención a lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule (Ord. N°3150/2025 de fecha 20 de mayo de 2025), respecto de las observaciones emitidas en su pronunciamiento sobre la Adenda Complementaria del proyecto, se solicita dar respuestas o justificar técnica, ambiental y legalmente con los antecedentes ya entregados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria a las siguientes observaciones requeridas.

Para cada observación, se debe incorporar una respuesta detallada y específica, indicando expresamente:

- La ubicación en los documentos (EIA, Adenda, Adenda Complementaria) donde se encuentra el contenido técnico que fundamenta la respuesta.
- La existencia o no de efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, señalando de forma clara si el proyecto genera o no alguno de estos efectos.
- El cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, indicando las normas, permisos y autorizaciones requeridas y su respectivo estado de tramitación.
- Las medidas de manejo ambiental, incluyendo mitigación, reparación o compensación, que se adoptarán para abordar los efectos adversos del proyecto en cualquiera de sus etapas (construcción, operación y cierre).

Las respuestas han sido organizadas una a una, de acuerdo con el orden de las observaciones emitidas por la SEREMI del Medio Ambiente, para facilitar su revisión y trazabilidad, tal como se presenta a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

“2.1 La información sobre el Área de Influencia (AI) es necesaria e indispensable para realizar la adecuada predicción y evaluación de los impactos ambientales (Guía para la descripción del AI, SEA 2017), y considerando que el proyecto se emplaza en un territorio de alto valor ambiental, el Proponente del proyecto no determinó, ni describió adecuada y suficientemente los elementos del medio ambiente receptores de impactos potencialmente significativos, según los criterios y procedimientos definidos en el SEIA. Conforme lo anterior, el proponente del proyecto no redefinió íntegramente el área de influencia para elementos o componente ambientales relevantes (sobre todo para Recursos hídricos continentales, Edafología, Ecosistemas terrestres y acuáticos, Fauna terrestre y acuática, Limnología, Paisaje, Campos electromagnéticos, Áreas protegidas, entre otros, así como singularidades y especies en categoría de amenaza crítica), entre los cuales se debió distinguir adecuadamente elementos como objetos de protección y atributos del AI.

Para fundamentar el AI por elementos receptores, se debió considerar las interacciones entre éstos y la evolución con y sin proyecto. Además, el área de influencia se pudo modificar según los resultados obtenidos en los estudios de la línea de base, y se debió indicar y justificar las secciones o superficies donde se producen efectos significativos. Por lo tanto, la descripción del AI no proporciona información necesaria para establecer las medidas adecuadas de mitigación, reparación y compensación que se hagan cargo de los impactos significativos que podría presentar o generar el proyecto.

2.2 El proponente del proyecto no describió adecuadamente el Área de Influencia según las metodologías definidas en el SEIA. Tampoco abordó el trabajo desde la perspectiva ecosistémica, esto es, considerando al ecosistema como una unidad funcional donde, además del análisis de sus elementos en forma individual o separada, también se aborden las interacciones entre estos elementos. A saber:

- Receptores de impactos: no identificó suficientemente la existencia de singularidades ambientales potencialmente afectadas.*
- Identificación preliminar de impactos: no describió los principales impactos ambientales en Suelo, Flora y Fauna. Tampoco ajustó la cartografía preliminar de impactos con la delimitación del AI para cada uno de los componentes ambientales.*
- Selección de metodologías para la descripción de suelo, flora y fauna: El procedimiento para la elección de metodologías para la descripción de fauna y flora no consideró las especies objetivo (EO) y sobre todo las especies objetivos relevantes (EOR) -en peligro crítico, peligro y vulnerables, endémicas, población reducida y de reconocido valor-.*
- Por lo tanto, no consideró la información mínima que debe incluir sobre la metodología utilizada para la descripción y justificación del AI.”*

- 2.2. Respecto de la Descripción de los Efectos Características o Circunstancias del Artículo 11 que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA, se solicita al proponente justificar con antecedentes técnicos y fundados, además con la referencia que fundamenta el antecedente (EIA, Adenda y Adenda complementaria), la sección o superficie del área de influencia en la que se generan los efectos, características o circunstancias. Asimismo, detallar, de manera pormenorizada, los efectos adversos significativos sobre los recursos naturales del territorio con alto valor ambiental (Bienes Nacionales Protegidos), así como de los servicios ambientales que proveen sus singulares ecosistemas y la biodiversidad endémica y muy amenazada de sus hábitats.

Suelo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

- 2.3. En relación a las siguientes observaciones, el proponente deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para respaldar y responder a las siguientes consultas, en lo que respecta a obras, partes u acciones, se debe señalar explícitamente donde se encuentra el contenido fundamentando si existe la generación o presencia de uno de estos efectos, características o circunstancias, y en consecuencia el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y las medidas que se adoptarán para mitigar, reparar o compensar los efectos adversos del proyecto o actividad, en cualquiera de sus etapas:
- a) El proponente en la adenda complementaria modifica nuevamente la superficie del área de influencia del proyecto sobre la fauna terrestre sin presentar la información que respalde la modificación y la superficie final considerada como área de influencia del proyecto sobre este recurso natural.
 - b) Se deberá incluir, como parte del área de influencia del proyecto sobre el suelo, un buffer en torno a los caminos que se proyectan para la etapa de construcción de la LTE, en los tramos donde no se proyecta el apoyo aéreo para esta etapa, que permita evaluar el riesgo de activación de procesos erosivos y el impacto de estos fenómenos en los ambientes entorno a las obras proyectadas. De la revisión de imágenes satelitales se observa que no todos los caminos se proyectan sobre huellas existentes, como es indicada en adenda complementaria.

3. Línea de Base

- 3.1. En relación con lo señalado por el Servicio Nacional de Turismo, región del Maule, en su pronunciamiento a la Adenda Complementaria (Ord. N°34 de fecha 09 de mayo de 2025) *“Respecto a la bibliografía utilizada por el Titular en la Línea base de Turismo de la adenda complementaria se encuentra desactualizada, por lo que se solicita realizar una nueva revisión y actualizar la información en base al material existente en la página web de SERNATUR, a saber: Catastro de atractivos turísticos versión 2020, destinos turísticos aprobados mediante Resolución Exenta N°136 de fecha 13 de mayo de 2024 que “Aprueba metodología utilizada y determina destinos turísticos priorizados a nivel nacional año 2024”, entre otros. Información disponible en: <https://www.sernatur.cl/destinos/>.*

En relación con el Turismo Invernal, en la página 227 de la Adenda complementaria, el Titular señala que “la actividad turística de la comuna se encuentra principalmente en verano”, no tomando en cuenta que el desarrollo del turismo invernal que se da a lo largo de la ruta CH115 incluyendo sobre todo el área de influencia del proyecto, ha aumentado considerablemente año a año. Según cifras entregadas por el Departamento de Turismo de la Municipalidad de San Clemente, el año 2024 alrededor de 348.000 personas visitaron el sector Lo Aguirre, para disfrutar de los atractivos paisajísticos y actividades que ofrece el destino durante la temporada invernal. Cabe destacar que las actividades de turismo invernal repercuten directamente en el desarrollo productivo del territorio, generando ingresos en los operadores turísticos que, durante la época invernal, y mientras las condiciones climáticas lo permiten, ofrecen sus servicios a los turistas y visitantes que eligen el destino por la belleza escénica que ofrece.”

Por lo expuesto, el proponente deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas, además de la aplicabilidad de lo solicitado. De manera adicional, se solicita justificar con información técnica para realizar la predicción y evaluación de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

impactos ambientales, tomando de referencia la Guía para la descripción del AI, SEA 2017, que el proyecto se emplaza en un territorio de alto valor ambiental.

Flora y Vegetación:

- 3.2. En relación a las siguientes observaciones, el proponente deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para respaldar y responder a las siguientes consultas, en lo que respecta a obras, partes u acciones, se debe señalar explícitamente donde se encuentra el contenido fundamentando si existe la generación o presencia de uno de estos efectos, características o circunstancias, y en consecuencia el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y las medidas que se adoptarán para mitigar, reparar o compensar los efectos adversos del proyecto o actividad, en cualquiera de sus etapas:
- a) Justificar el aumento significativo de especies de flora registradas en las campañas realizadas en el año 2024 incluida en la Adenda complementaria, con un total de 201 especies, respecto de la línea base presentada en adenda 1 correspondiente al mes de diciembre del año 2022, con un total de 167 especies inventariadas, y la línea base incluida en el EIA, donde se informó el registro de 89 especies.
 - b) En la línea base de flora, se solicita complementar lo presentado con información sobre los ciclos anuales de crecimiento y/o latencia y los periodos de expresión aérea de las especies de flora en estado de conservación, información relevante para su identificación y el diseño de medidas de mitigación para este grupo. Las plantas que crecen en los ambientes y condiciones de altura, donde se proyecta la LTE, suelen tener ciclos cortos y rápidos para aprovechar la estación de crecimiento limitada, condiciones que son determinantes para su identificación y registro.

Fauna

- 3.3. Para complementar la información levantada y realizar una adecuada caracterización de la componente fauna, se procedió a desarrollar cuatro nuevas campañas en terreno el año 2024, dos en temporada de verano (enero y marzo), una en otoño (junio 2024) y una en invierno (septiembre 2024), se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para respaldar y responder a las siguientes consultas, en lo que respecta a obras, partes u acciones, se debe señalar explícitamente donde se encuentra el contenido fundamentando si existe la generación o presencia de uno de estos efectos, características o circunstancias, y en consecuencia el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y las medidas que se adoptarán para mitigar, reparar o compensar los efectos adversos del proyecto o actividad, en cualquiera de sus etapas.
- 3.4. Respecto del esfuerzo de muestreo desarrollado para el registro y determinar abundancia de micromamíferos en el área de influencia del proyecto, correspondiente a la instalación de trampas Sherman durante dos noches en cada estación de muestreo, se deberá justificar técnicamente sobre el esfuerzo de muestreo mediante la instalación de trampas Sherman durante dos noches en cada estación de muestreo.
- 3.5. En relación con la presentación de la Tabla 7-5 y 7-7 de la Adenda complementaria, sobre la “Ubicación de las estaciones de muestreo de aves”, de la Adenda complementaria, se deberá justificar técnicamente la representatividad espacial de las estaciones de monitoreo de aves incluidas en la Línea Base del EIA, Adenda y el aumento significativo de puntos de monitoreo realizados en estación de verano 2024, careciendo esta última de la representatividad temporal necesaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

- 3.6. Se solicita al proponente justificar técnica y fundadamente, que los puntos de monitoreo de tránsito aéreo se consideran suficientes para la adecuada caracterización y evaluación del uso del espacio aéreo por la avifauna en el área de influencia del proyecto. La Tabla 7-5 y 7-7, Ubicación de las estaciones de muestreo de aves, deja en evidencia un número reducido de estaciones de monitoreo de tránsito aéreo.
- 3.7. En relación con la información indicada por el proponente "*durante el 2018 al 2024 se han realizado 14 campañas de terreno, en diversas estaciones del año*" y que "*en total, se implementaron 28 estaciones de monitoreo (transectos y de observación) específicas para anfibios*", se deberá presentar un análisis técnico y concluyente que den cuenta de la representatividad espacial y temporal de las diferentes campañas realizadas.
- 3.8. Se solicita al proponente presentar un plano, en formato kmz, que facilite la identificación de las estaciones de monitoreo realizada en las distintas campañas y permita evaluar su representatividad temporal y espacial de las mismas.
- 3.9. Se deberá presentar un levantamiento de fauna en todas las zonas de vegas identificadas al interior del área de influencia del proyecto. Dada la presencia de especies en Peligro Crítico, En peligro y Vulnerables, que ocupan estos ambientes, es necesario el levantamiento de información de fauna en cada una de ellas, el trazado de la LTE propuesto por el proponente intercepta 26 Ambientes de Vega, de las cuales 9 vegas serían afectadas por la construcción de torres y 2 por la construcción de los caminos, ambientes que presentan condiciones singulares y microhábitat que permiten la presencia de fauna en categoría de conservación. En relación a lo anterior, se deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para respaldar y responder la observación en lo que respecta a obras, partes u acciones, donde se deberá señalar explícitamente donde se encuentra el contenido fundamentando, si existe la generación o presencia de uno de estos efectos, características o circunstancias, y en consecuencia si se da cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y si las medidas que se adoptarán para mitigar, reparar o compensar los efectos adversos del proyecto o actividad, en cualquiera de sus etapas.

Medio humano

- 3.10. Respecto a lo indicado en la Línea Base de Medio Humano, sobre que "*independiente de la proyección de las obras sobre las zonas de pastoreo, se descarta cualquier afectación y/o impedimento de la actividad, así como también el acceso y/o utilización de las huellas, senderos y caminos que entregan el acceso a estas zonas, dado que las obras son aéreas*". En este contexto, se observa que el proyecto genera efectos sobre el acceso a los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo, ya que las actividades de construcción del proyecto se realizarán en sectores donde se desarrollan actividades antrópicas (como son los sectores de pastoreo, arreo de ganado, caza o pesca, rutas de tránsito, puntos de interés turístico, etc.).

Al respecto, se solicita al proponente la evaluación del impacto del proyecto sobre las actividades antrópicas existentes, aportando antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para respaldar y responder la observación considerando en su respuesta las obras, partes u acciones, señalar explícitamente donde se encuentra el contenido fundamentando si existe la generación o presencia de uno de estos efectos, características o circunstancias, y en consecuencia se dará cumplimiento de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

legislación ambiental aplicable y justificar las medidas que se adoptarán para mitigar, reparar o compensar los efectos adversos del proyecto o actividad, en cualquiera de sus etapas.

- 3.11. En relación en la Tabla 4 del Capítulo 3: Actualización Línea Base Medio Humano del Adenda complementaria, los asentamientos humanos y/o sitios con actividad antrópica en relación con el Proyecto, no se incluyen las rutas y los sectores de pastoreo. Se solicita incluir o excluir justificadamente, delimitando las rutas y zonas de pastoreo y evaluando los efectos que producen las fases construcción y operación del proyecto en la actividad ganadera. Por otra parte, dicha Tabla debe incluir todos los refugios ganaderos identificados en la Figura 30 del mencionado punto.
- 3.12. Se solicita al proponente corregir y evaluar el impacto sobre todos los elementos de protección ambiental existentes en el área de influencia, ya que según lo presentado en la Figura 6 del Capítulo 3: Actualización Línea Base Medio Humano del Adenda complementaria, se define el Área de Influencia del Proyecto para la componente de protección Medio Humano, sin embargo, esta no es concordante con las figuras siguientes (Fig.57, Fig.60, Fig. 62), donde se muestra un área de influencia menor.
- 3.13. Elaborar mapa temático que muestre las actividades territoriales que desarrolla la Casa de Guías Región del Maule, en el área de influencia del proyecto y además evaluar los efectos del proyecto sobre las actividades que desarrolla dicha Casa de Guías.
- 3.14. El Proyecto en su fase de operación genera intervención permanente a los recursos naturales existentes, ya que la Línea de Alta Tensión (LAT) y las torres transforman el estado del paisaje, que es utilizada por los grupos humanos para desarrollar actividades económicas. En este contexto, se solicita evaluar el impacto del proyecto sobre el paisaje y las actividades económicas que son desarrolladas en el área de influencia. Es importante que el proponente fundamente su respuesta con los antecedentes presentados durante el proceso de evaluación ambiental (EIA, Adenda y Adenda complementaria), justificando su respuesta.
- 3.15. Respecto de las Rutas de Escalada en sector Valle Los Cóndores y la proximidad de las actividades y obras del proyecto, se solicita analizar el impedimento para el desarrollo de la actividad Escalada durante la fase de construcción del proyecto y además el impedimento de uso de Rutas de Escalada más próximas a la LAT durante la fase de operación del proyecto.

Al respecto, se hace presente que el proponente deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para respaldar y responder la observación considerando las obras, partes u acciones, señalando explícitamente donde se encuentra el contenido fundamentando si existe la generación o presencia de uno de estos efectos, características o circunstancias, y en consecuencia el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y si las medidas que se adoptarán mitigarán, repararan o compensaran los efectos adversos del proyecto o actividad, en cualquiera de sus etapas.

- 3.16. Se observa una potencial alteración en la "Dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 literal d, Reglamento SEIA, ya que parte del territorio posee uso asociado a actividades turísticas, tanto en invierno como en verano, y actividad de pastoreo por los arrieros. Por lo anterior, se solicita analizar y evaluar el impedimento del ejercicio de actividades tradicionales durante la fase de construcción del proyecto y el efecto de la intrusión visual del proyecto durante la fase de operación. Cabe señalar que los métodos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

trabajo que serán utilizados en la fase de construcción del proyecto pueden ser invasivos, y generaran una alteración de las actividades que se desarrollan en el área de influencia.

Componente paleontológico

3.17. Respecto a la actualización de la Línea de Base Paleontológica presentada en el acápite 3.10 del Adenda complementaria, y según la figura 5-3: “Mapa de Potencialidad Fosilífera de la Línea de Base Paleontológica”; el área de influencia del Proyecto se encuentra sobre la unidad susceptible Formación Cola de Zorro. Además, según la figura 5-1: “Mapa geológico del área de estudio”; el Área de Influencia del Proyecto se encuentra emplazada en parte sobre la Formación Cura-Mallín, la cual se describe en el acápite 5.1.1. como “*una sucesión de sedimentitas clásticas continentales e intercalaciones de volcanitas de queratófidos y porfiritas cuarcíferas, del Jurásico Superior – Cretácico Inferior*”, asimismo, la geología de esta formación, según la carta geológica, indica la presencia de litologías sedimentarias tales como areniscas, conglomerados y lutitas, igualmente, en el tercer párrafo del mencionado apartado de la Línea de Base, se indica la presencia de flora fósil *Nothofagus* sp. y fósiles de ostrácodos para algunos estratos de esta formación.

Respecto a lo descrito, se reitera al proponente la actualización y correcta determinación del potencial fosilífero del área de influencia (cuestión ya solicitada mediante Ord. N°5619 del 21.12.2021 y reiterada en el Ord. CMN N°3467 del 10.08.2023).

Geología, geomorfología y riesgos naturales

3.18. Respecto a la respuesta 3.38 del Adenda complementaria, se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos y justificar la respuesta en orden a lo presentado a lo largo del proceso de evaluación ambiental (EIA, Adenda y Adenda complementaria):

- a) Según lo señalado sobre que la metodología original de Lara y Sepúlveda (2007) utiliza softwares para evaluar el peligro de remociones en masa, sin embargo, debido a que no fue posible acceder a dichos programas se utilizó el criterio experto para indicar probabilidades de falla alta para los flujos de detritos y los deslizamientos de suelo. Al respecto, es necesario aclarar el por qué no se utiliza un software, sobre todo del contexto SIG, en el cual se pueden realizar ponderaciones y algoritmos estadísticos para el modelo de Lara. El criterio del experto es heurístico y estas modelaciones son probabilidades cualitativas con probabilidades cuantitativas (Heurístico - Estadístico), por lo tanto, es esencial el uso de un software.
- b) Hay que considerar que los conceptos de susceptibilidad, peligro y riesgo son totalmente distintos y se tiende a tomar todos por igual. Para evaluación de susceptibilidad se requiere analizar factores condicionantes del tipo de remoción y tener un catastro e inventario del proceso. Para evaluar peligro, ya teniendo todo lo anterior de susceptibilidad, se debe analizar factores desencadenantes y evaluar la probabilidad de ocurrencia del proceso. Por su parte, para el riesgo se deben determinar elementos expuestos, grados de vulnerabilidad y pérdidas potenciales en el territorio. Se solicita complementar.
- c) Aclarar cómo se obtuvo esa modelación en la cartografía que habla de Mapa de Peligro de Flujo de Detritos, Tramo 1. Al respecto, es necesario señalar que es complejo modelar variables topográficas con datos de precipitación, sobre todo un factor desencadenante, por lo mismo, es necesario aportar para aclarar si existe un diagrama metodológico, o la utilización de algún software.
- d) En las cartografías se habla de peligro, pero no hay un diagrama metodológico ni uso de un software que determine la evaluación de la peligrosidad (probabilidad de ocurrencia). Para hacer una evaluación de ese tipo se requiere de un software específico que haga esa modelación. Se solicita complementar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

- e) Si bien en la respuesta se hace referencia a índice de susceptibilidad, en las cartografías se habla de peligro. Se debe corregir la inconsistencia, ya que son términos muy distintos.
- f) Para el mapa de pendientes se utiliza clasificación del SAG, con 8 clasificaciones, sin especificar para remociones en masa de alta montaña, ya que es para suelos, de manera adicional, tampoco se explica cuál es el fin de esta generación. Se solicita complementar.
- g) Se debe presentar un catastro/inventario de los tipos de remociones en masa en el área de estudio en cartografía, cuestión importante ya que son totalmente distintos (flujos, deslizamientos, caída de rocas), considerando que lo que se presenta es un análisis de fotografías (figuras ilustrativas) que muestran descripciones geomorfológicas-geológicas.

3.19. Respecto del Anexo 3: LB Geología, Geomorfología y Riesgos Naturales del Adenda complementaria, se solicita argumentar los siguientes puntos con antecedentes fundados legal y técnicamente y justificar la respuesta en orden a lo presentado a lo largo del proceso de evaluación ambiental (EIA, Adenda y Adenda complementaria), en lo específico la SEREMI de Obras Públicas de la región del Maule (Oficio Ord. N°68 de fecha 09 de mayo de 2025) expone las siguientes observaciones en su pronunciamiento a la Adenda complementaria:

- *“Para la toma de decisiones en el territorio (ingeniería) se debe tener resultados con una escala grande (mayor precisión en áreas más pequeñas). Aquí se está usando datos con escalas a 25.000 (escala pequeña: grandes áreas con menos detalle). Esto se puede complementar con trabajo de campo, para verificar los tipos de remociones en masa (RM), características de factores condicionantes, etc. y nutrir esa información dentro de la cartografía para obtener la evaluación de susceptibilidad. No se muestra resultados de trabajo de campo en cartografía para complementar esa falencia de información, ni un levantamiento de factores geológicos - geomorfológicos y tampoco una cartografía de los tipos de remociones en masa. No hay diagrama metodológico de la obtención de los resultados de la modelación de RM de Lara.*
- *Los flujos detríticos (FD) en la cartografía se toman como áreas y son zonas definidas por las terrazas fluviales (límites del dren). En las cartografías se muestran áreas que no representan los límites de los FD. También pasa con la caída de rocas/desprendimientos y deslizamientos.*
- *Los flujos detríticos, las caídas de rocas y deslizamientos no muestran un tratamiento metodológico, solo los resultados.*
- *En las cartografías de susceptibilidad de las RM, pasan después a cartografías de peligro de RM. Los términos son muy distintos.*
- *No se presenta el diagrama metodológico para la evaluación de la probabilidad de ocurrencia, ni el software utilizado y sus variables (factores condicionantes y detonantes).”*

3.20. Respecto a la asignación de peligrosidad alta a las geoformas correspondientes a vertientes rocosas activas, afloramientos rocosos y a los flujos aluviocoluviales, unidades caracterizadas por presentar gran cantidad de bloques en tránsito, conos coluviales coalescentes, pendientes pronunciadas, escasa presencia de material fino y regularmente sin vegetación.

Se solicita al proponente que estas variables sean representadas en una cartografía, para mejorar la información y complementar la falta de detalle de los datos base.

4. Normativa Ambiental Aplicable

Modificación sustantiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

4.1. Se solicita completar, de acuerdo con el formato presentado en la tabla sobre la Ficha Resumen, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.), considerando que de las observaciones planteadas en el presente Informe se desprenda una normativa no considerada por el proponente.

5. Permisos Ambientales Sectoriales

5.1. PAS 146. Se solicita al proponente los siguientes antecedentes respecto el PAS Mixto del artículo 146, se hace presente que se deberá complementar lo solicitado en un nuevo documento relacionado con el permiso, donde se actualicen todos los antecedentes técnicos y formales:

5.1.1. Presentar los antecedentes que permitan acreditar que la medida de rescate y relocalización es adecuada para las especies y el cumplimiento de los objetivos señalados. Las especies objetivo presentan características particulares en cuanto a los hábitats donde se desarrollan y condiciones reproductivas, que no son consideradas por el proponente.

5.1.2. Respecto a la actividad de rescate y relocalización, debe considerar como criterio que la medida debe realizarse en un período del año donde no se afecte la actividad reproductiva y la hibernación o sopor, e proponente informa en el marco del PAS 146 que las actividades de captura se desarrollarán en coordinación con el avance de las obras y que, para el caso específico de los anfibios, se realizará un barrido con énfasis en estados larvales, no considerando en su programación el período de cría o sopor, período crucial que se debe respetar y proteger.

5.1.3. El área de relocalización no cuenta con la presencia de *Phymaturus lobo*, lo que daría cuenta de la inexistencia de las condiciones requeridas por esta especie para su establecimiento.

5.1.4. En el documento PAS 146, incluido en Anexo 17 del Adenda complementaria, se consideran actividades de rescate en obras que no forman parte del proyecto. En el texto se menciona que la campaña de rescate se realizará previo a la intervención y/o avance de las obras de construcción de caminos a las torres y que para anfibios, cada polígono de caminos asociados a las torres considerará un área de referencia y que podrá prolongarse hacia las áreas de humedal más cercanos donde puedan desplazarse en corto tiempo, obras no son incluidas en la Adenda y Anexo ya señalado.

5.1.5. Evaluar el grado de influencia de otras actividades en el hábitat receptor o sitio de liberación y su posible influencia sobre los individuos a relocalizar.

5.1.6. Acreditar y validar técnicamente el número de individuos a relocalizar y la capacidad de carga del sitio de relocalización.

6. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA

Fauna

6.1. Respecto a los siguientes puntos, se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas, ya que según lo indicado por el Servicio Agrícola y Ganadero, en su oficio de pronunciamiento a la Adenda complementaria (Ord. N°427 de fecha 08 de mayo de 2025) donde se señala “*Los antecedentes presentados por el titular en*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

adenda no permiten descartar la generación de impactos significativos sobre la fauna silvestre, generado por el desarrollo del proyecto, en sus diferentes etapas”:

- a) En relación con la modificación informada por el proponente en la calificación del impacto por colisión de aves que genera el proyecto, se debe justificar sobre la base de los factores estructurales, biológicos y factores propios del sitio, que influyen en su ocurrencia. El diseño de la LTE, la línea base de avifauna levantada a la fecha y las características de los ambientes donde se localiza el proyecto, dan cuenta de la existencia de elementos estructurales de la LTE, la presencia de aves susceptibles de colisionar y la existencia de condiciones ambientales como la presencia de cuerpos de agua, elementos lineales del paisaje, zonas de alimentación, zonas de reproducción, la existencia de condiciones meteorológicas adversas y períodos y sitios de migración, que aumentan el riesgo de colisión y que no son considerados por el titular en su análisis.
- b) Descartar la generación de impactos significativos sobre *Alsodes pehuenche*, especie en categoría de conservación "En Peligro Crítico", que se vería afectada por el desarrollo del proyecto en su etapa de construcción, operación y cierre. Las especies consideradas "En Peligro Crítico" enfrentan un riesgo extremadamente alto de extinción, con la probabilidad de que la especie desaparezca en el corto plazo es muy alta requiriéndose de su protección y de los ambientes donde se desarrolla.
- c) Acreditar que la medida de rescate y relocalización, propuesta para *Alsodes pehuenche*, se hace cargo del impacto sobre la especie y objetivos planteados. *Alsodes pehuenche*, presentan características particulares en cuanto a los hábitats donde se desarrollan y condiciones reproductivas, que no son consideradas por el proponente.
- d) Presentar antecedentes de como el proponente se hace cargo de una de las principales amenazas para las poblaciones de *Alsodes pehuenche*, especie "En Peligro Crítico", correspondiente a la alteración y pérdida de su hábitat, impacto que se vería aumentado por el desarrollo de las obras. El trazado de la LTE propuesto por el titular afectaría 26 Ambientes de Vega, de las cuales 9 vegas serán afectadas por la construcción de torres y 2 por la construcción de los caminos, alterando y afectando el hábitat de esta especie.
- e) Evaluar el impacto acumulativo generados por el proyecto sobre el hábitat y poblaciones de *Alsodes pehuenche*, en la fase de construcción, operación y abandono del proyecto y las demás actividades desarrolladas al interior de su área de influencia como la presencia de la ruta internacional Ch115, el desarrollo de actividades ganaderas y el turismo no regulado, cuyo efecto acumulado pone en riesgo a la población objetivo de protección.
- f) Descartar la generación de impactos significativos, en consideración a la medida de perturbación contralada presentada sobre el grupo de reptiles entre los que se encuentra la Lagartija de Burger (*Liolaemus buergeri*), "En Peligro", la Lagartija amarillo negruzco (*Liolaemus flavipiceus*), "Vulnerable", la Lagartija de Carlos Garín (*Liolaemus carlosgarini*), "en Peligro", y el Matuasto de Lobo (*Phymaturus lobo*) del cual se indica en el estudio que podría corresponder *Phymaturus maulense*, especie última "En Peligro".

7. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

Partes y obras

7.1. Según lo indicado por la SEREMI del Medio Ambiente de la región el Maule, en su pronunciamiento a la Adenda Complementaria (Ord. N°3150/2025 de fecha 20 de mayo de 2025):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

“4.3 Respecto de la probable afectación de recursos naturales y biodiversidad, el proponente del proyecto no aclaró suficientemente lo siguiente:

- *Justificación de la localización: no presentó antecedentes de estudios de trazados alternativos para la línea de transmisión eléctrica.*
- *Fundaciones de las Torres: no detalló las dos soluciones tipo a adoptar (zapatas aisladas de sección cuadrada y micropilotes), y no expuso en un mapa donde se aplicarán.*
- *Ferretería: no detalló y cuantificó elementos componentes y su manejo en terreno.*
- *Caminos de acceso: considerando cercanía a ruta CH-115, no aclaró accesos terrestres a torres desde la 55 a la 76 en un área que es afluente de la Laguna del Maule, que provee múltiples servicios ecosistémicos y es hábitat de especies en categoría de conservación.*

4.4 Respecto de la Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental, el proponente no realizó una adecuada elaboración de Matrices de Identificación de Impactos, así como tampoco la Identificación pertinente de Actividades y Componentes del proyecto, según características del territorio y sus valores ambientales (especies relevantes, servicios ecosistémicos, entre otros).

Conforme lo anterior, no efectuó y ajustó adecuadamente la valoración de impactos según componente ambiental con una insuficiente justificación de la calificación asignada a cada parámetro definido (según su significancia y con líneas de bases incompletas). Tampoco identificó correctamente cada impacto ambiental evaluado, por ejemplo, para herpetofauna es la pérdida y fragmentación de hábitat lo relevante, así como la muerte de individuos, y no solo la afectación de su comportamiento. Así, la jerarquización de impactos ambientales carece de suficientes fundamentos.

En términos concretos, no se abordó adecuadamente los probables impactos ambientales en las distintas etapas del proyecto, además no se evaluaron los impactos sinérgicos y acumulativos sobre los recursos naturales (suelo, agua, biodiversidad) y servicios ecosistémicos del territorio, conforme el Criterio de evaluación en el SEIA: metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos (SEA 2024). Además, no consideró potenciales pérdidas de hábitats y efectos significativos sobre varias especies endémicas y en Peligro de Extinción. El proponente tampoco definió el área de intervención máxima, ni evaluó los impactos considerando la condición ambiental más desfavorable.”

Se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas, dicha respuesta, además, se deberá complementar y justificar con información técnica tomando de referencias las guías y criterios disponibles en el centro de documentación del Servicio www.sea.gob.cl .

Se hace presente que, para cada observación, se debe incorporar una respuesta detallada y específica, es importante aclarar que en este caso **no es factible cambiar el trazado ni realizar soterramiento en tramos críticos**, por razones técnicas previamente evaluadas, indicando expresamente:

1. La ubicación en los documentos (EIA, Adenda, Adenda Complementaria) donde se encuentra el contenido técnico que fundamenta la respuesta.
2. La existencia o no de efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, señalando de forma clara si el proyecto genera o no alguno de estos efectos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

3. El cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, indicando las normas, permisos y autorizaciones requeridas y su respectivo estado de tramitación.
4. Las medidas de manejo ambiental, incluyendo mitigación, reparación o compensación, que se adoptarán para abordar los efectos adversos del proyecto en cualquiera de sus etapas (construcción, operación y cierre).

Fauna

- 7.2. En la evaluación de impacto de las labores de mantenimiento y/o inspección de la LTE, a la que hace referencia el proponente en la respuesta a la observación 1.2 del Adenda complementaria, no se consideran las épocas de reproducción y de crianza de fauna silvestre. Las actividades de mantenimiento y/o inspección se proyectan con una duración de un mes, para cada año de la fase de operación del proyecto, con el uso de vehículos terrestres, helicópteros y drones, actividades que podrían afectar a la fauna en su etapa reproductiva y de crianza, épocas sensibles y que cobra especial relevancia para el proyecto en cuestión dada su ubicación altitudinal, los ambientes donde se proyecta la LTE y la coincidencia del período reproductivo y cría de la especies y el período de ventana climática que permite el desarrollo de las labores proyectadas, cuyos efectos no son considerados por el proponente.
- 7.3. En Apéndice 15 "Actualización Informe de Riesgos de Colisión y Electrocuación – Avifauna", de la adenda complementaria, no se consideran los resultados de línea de base de avifauna levantada durante la estación de verano del año 2024, campaña en la cual se desarrolló el mayor esfuerzo en cuanto a número de estaciones y cobertura espacial realizado. La información utilizada en el informe de riesgo de colisión y electrocuación, carece de representatividad espacial y temporal que valide sus resultados. Por lo que se deberá presentar los antecedentes técnicos que respalden la información presentada durante el proceso de evaluación ambiental, si es del caso, con argumentos técnicos fundados, utilizando de referencia las guías y criterios disponibles en el centro de documentación del Servicio www.sea.gob.cl.
- 7.4. Se solicita al proponente aclarar lo expuesto en la respuesta a observación 8.9 del Adenda complementaria y las fuentes de emisión consideradas para evaluar el impacto por ruido que generaría el proyecto, sobre la fauna silvestre. El proponente en su respuesta informa que "*para disminuir el impacto sobre el ecosistema, se construirán 14 torres por medio aéreos y 59 por medios terrestres*", condición distinta a la señalado en adenda complementaria respecto del apoyo aéreo para la construcción de torres.

Medio humano

- 7.5. Respecto de lo presentado en la Tabla 4-101, Matriz de Impacto MH-DGEO-CON-06 "Alteración de actividades ganaderas" del Anexo 4 del Adenda complementaria, se solicita aportar antecedentes técnicos, legales y fundados, presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria, además de analizar y evaluar el impacto, si es del caso, para responder a las siguientes consideraciones planteadas:
 - a) De la Probabilidad de ocurrencia: el proponente señala que se considera una probabilidad moderada (0,59) que ocurra un impacto en las labores de arreo de ganado, dado que esta actividad se realiza en la zona más cercana al poblado, mientras que el foco de las actividades de construcción del Proyecto se llevará a cabo en los sectores más cordilleranos. Existe una inconsistencia en la justificación, ya que las actividades de ganado se desarrollan en el entorno del proyecto.
 - b) De la Intensidad: La intensidad se definió como baja (2), ya que los trabajos asociados a la construcción de la LAT podrían generar una leve alteración en la actividad ganadera de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

la zona. Sin embargo, esta no afectará o no impedirá el arreo de ganado. Al respecto, se debe precisar cuál es la alteración leve que se genera en la actividad ganadera. Por otra parte, hay que analizar la actividad de pastoreo del ganado, ya que sólo se evaluó el arreo de ganado.

- c) En respuesta se señala que la ganadería es reconocida como una fauna antrópica o doméstica que se relaciona constantemente con fuentes de ruido, como vehículos y helicópteros. Se observa que falta mayor respaldo y sustento respecto del constante movimiento de helicópteros en las proximidades de los sectores de pastoreo y arreo de ganadero.
- d) Para la fase de operación del proyecto, se considera el impacto Alteración del desarrollo de actividades deportivas (MH-TUR-OPE-OI), solo se acotó el impacto sólo a dicha actividad, en consideración a que las estructuras permanentes de la LAT podrían generar efectos sobre las actividades económicas asociadas al turismo (intrusión que puede afectar los puntos de observación turística del área de influencia del proyecto).
- e) El proponente se señala que, para minimizar el impacto del Proyecto sobre la actividad ganadera, como medida de mitigación del componente Medio Humano, se considera realizar una coordinación con el SAG de la región del Maule, de modo de reducir la actividad de vehículos y helicóptero durante el traslado de los animales por la ruta. Sin embargo, para analizar el impacto del Proyecto sobre la actividad ganadera, también se debe considerar el efecto del Proyecto sobre otras actividades, como la actividad de pastoreo del ganado y alrededores de los refugios. Al respecto, no se desarrolla un análisis crítico del método de trabajo que se realizará para reducir los efectos del proyecto sobre la actividad ganadera (la determinación de áreas de seguridad, apoyos en terreno para alertar a las personas que desarrollan quehaceres cotidianos, etc.).
- f) Respecto de la respuesta a la observación donde se solicita al proponente justificar la razón de no considerar medidas de mitigación sobre el Medio Humano relacionado con el impacto del Proyecto sobre los intereses del sector turismo, la presencia de la LAT a los costados de la ruta CH-115 podría generar un impacto sobre el destino turístico (reducción del número de visitantes o turistas debido a la inclusión del Proyecto). En relación con lo expuesto, en la respuesta se presenta el compromiso de desarrollar el “Plan de Creación de Valor Compartido”, donde se proponen actividades y recursos en un periodo de 10 años, sin embargo, la operación del proyecto tiene una vida de 60 años. En este sentido, falta mayor respaldo de la evaluación de los efectos permanentes del proyecto sobre la actividad del sector Turismo, y de las respectivas medidas equivalente de aplicación (mitigación, compensación), de ser necesario.

8. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

Paisaje

8.1. En relación con lo señalado en los siguientes pronunciamientos a la Adenda complementaria:

- a) SEREMI MOP en su Oficio (Ord. N°68 de fecha 09 de mayo de 2025) disponible en el expediente del proyecto, “*Las torres estilizadas siguen siendo elementos intrusivos. Que algunas torres tengan un diseño estilizado (ej.: formas curvas u orgánicas) no las hace menos visibles ni las mimetiza con el paisaje. Estudios de impacto visual (como los de Smardon et al., 1986) demuestran que cualquier estructura vertical de gran escala en entornos naturales abiertos se percibe como un elemento disruptivo, independientemente de su forma. La estilización suele ser una estrategia cosmética no avalada por literatura especializada. Además, si solo algunas torres tienen diseño*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

especial, el resultado será un efecto irregular (mix de formas que llaman más la atención).

En las medidas propuesta hay una falta de coherencia con el paisaje. El valor escénico del Maule alto se basa en su naturalidad y ausencia de intervenciones humanas masivas. Las torres, incluso estilizadas, introducirán un componente industrial artificial que rompe la continuidad visual de cerros, valles y cursos de agua.

Por su parte, la pintura mate no resuelve los problemas de fondo, sólo reduce el brillo, no la visibilidad. El color mate evita reflejos, pero no disminuye el contraste cromático entre las torres y el entorno. En paisajes con cambios estacionales (como la cordillera maulina), las torres seguirán destacando en invierno (sobre nieve) o verano (sobre vegetación seca).

De esta misma forma, existe un efecto acumulativo ignorado. Más de 70 torres generarán un patrón repetitivo en el horizonte. La pintura no mitiga la pérdida de escala natural, un criterio clave en evaluaciones de impacto paisajístico.

Es importante indicar que las medidas propuestas (pintura y estilización) son las menos efectivas dentro del jerarquía de mitigación paisajística donde el orden debería ser:

- 1. Evitar: Cambiar el trazado para no afectar zonas de alto valor escénico.*
- 2. Minimizar: Soterramiento en tramos críticos.*
- 3. Compensar: Restauración ecológica en áreas adyacentes para desviar la atención visual.*
- 4. Maquillar (último recurso): Pintura o diseños estéticos.*

El proyecto salta directamente al paso 4, ignorando opciones más robustas.

La propuesta de pintura mate más la estilización es insuficiente, no se basa en estándares de integración paisajística y omite evaluar soluciones técnicas más efectivas (ej.: soterramiento). También, subestima el valor intangible de un paisaje prístino, que debe protegerse con medidas proactivas, no cosméticas (mitigar no es maquillar, es evitar la degradación del carácter esencial del paisaje).”

- b) El Servicio Nacional de Turismo, región del Maule, en su pronunciamiento a la Adenda Complementaria:

“cabe señalar que, al igual que lo que indica la Seremi de MOP en su Oficio ORD N°68 de fecha 8 de mayo de 2025 “La propuesta de pintura mate más la estilización es insuficiente, no se basa en estándares de integración paisajística... y también, subestima el valor intangible de un paisaje prístino, que debe protegerse con medidas proactivas, no cosméticas (mitigar no es maquillar, es evitar la degradación del carácter esencial del paisaje)”, se reitera por parte de este Servicio que no existen medidas de mitigación, compensación o reparación suficientes que logren hacerse cargo de los impactos significativos del proyecto, y que, en parte, permitan mantener la calidad visual de la zona que será intervenida, la que además aporta directamente al atractivo turístico del territorio y al bienestar de las comunidades que dependen de dicha actividad. El proyecto en cuestión supone una transformación permanente en la percepción y valoración del paisaje, lo que compromete de manera crítica uno de los elementos estructurales de mayor valor turístico para la región, poniendo en riesgo el desarrollo del turismo sostenible, basado principalmente en la naturaleza.”

- c) La SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule en su pronunciamiento a la Adenda Complementaria:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

“Tabla 4-88, Matriz de Impacto AN-TUR-CON-02 "Intrusión permanente de infraestructuras antrópicas (torres) en zona de interés turístico (Saltos del Maule, cabecera de Laguna del Maule y rutas de escaladas, unidades de paisaje (UP) 1, 2, 3 y 4)”.

El impacto es calificado como significativo, En cuanto a las medidas de mitigación propuesta (MMII), esta consiste en la pigmentación de las torres, mediante color mate. Al respecto, se observa que la medida podría ser efectiva para ciertos periodos del año, donde no exista presencia de nieve, y para puntos de observación alejados de las obras. La medida de mitigación no considera la variación estacional del paisaje. Por otra parte, la medida de mitigación puede ser adecuada para la integración del proyecto al paisaje en torres y LAT ubicadas a gran distancia desde los puntos de observación. No obstante, la LAT y las torres se ubican en sectores próximos a la ruta CH-115, donde se desarrollan actividades antrópicas, por lo que se observa que la medida no atenúa el impacto visual del proyecto en estas zonas. De acuerdo con las conclusiones del Estudio del Medio Humano, presentado en el EIA, todos los actores del turismo comparten la valoración del paisaje y las bondades asociadas a la geografía del valle.”.

- d) La SEREMI del Medio Ambiente de la región el Maule, en su pronunciamiento a la Adenda Complementaria (Ord. N°3150/2025 de fecha 20 de mayo de 2025):

“3.1 En consideración de las medidas de mitigación, reparación y compensación, asociadas a la línea base y su componente medio humano, el proyecto mantiene un impacto significativo y una potencial alteración al impedimento del ejercicio a sus tradiciones culturales y de interés comunitario, afectando a los asentamientos humanos y las actividades económicas, turísticas y uso del territorio, especialmente con la alteración del paisaje y el atributo ambiental que tiene el AI del proyecto.

Se observa impactos en la alteración de actividades turísticas, actividades ganaderas y/o pastoreo, alteración del paisaje en torno a la ruta CH-115; modificación del paisaje producto de la instalación de torres, entre otros.

Vistas las alteraciones e impactos señalados, no se logra apreciar una subsanación a las observaciones planteadas, puesto que el uso de torres con una integración visual, estética o camuflaje de las mismas no revierte el impacto en el componente medio humano, a las actividades que se desarrollan, y a la pérdida del sentido de pertenencia y arraigo de las personas que viven y visitan la zona, por ende, se mantienen los posibles impactos ambientales en las distintas fases del proyecto, asociados a pérdida del valor paisajístico del territorio, zonas de interés turístico y un impacto significativo en los grupos humanos que viven en el área y hacen uso del territorio.

3.2 La construcción y operación del Proyecto implican una modificación de las condiciones actuales y del carácter general del paisaje, debido a la incorporación de infraestructura energética, que provocaría impactos significativos sobre el valor paisajístico tanto en obstrucción de la visibilidad como la alteración de los atributos de la zona, demostrado en los análisis de impacto de las unidades paisajísticas (UP) 1,2, 3 4 y 5 (tablas 4-82, 483, 4-84 de la adenda), respecto al bloqueo de vistas, intrusión visual, incompatibilidad visual, artificialidad, pérdida de atributos biofísicos y modificación de atributos estéticos por las obras y partes del proyecto en un paisaje categorizado de calidad destacada (Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA, 2019), donde las medidas contempladas por el proponente para hacerse cargo de la alteración significativa, en términos de magnitud y duración



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

del valor paisajístico son insuficientes para el resguardo de este objeto de protección ambiental.”

Dicho esto, es importante aclarar que en este caso **no es factible cambiar el trazado ni realizar soterramiento en tramos críticos**, por razones técnicas previamente evaluadas. Sin embargo, esta limitación no justifica el salto directo a medidas de menor eficacia, sin agotar alternativas de mayor efecto positivo dentro del rango de lo viable como, por ejemplo, estrategias de compensación robustas o intervenciones paisajísticas activas en zonas aledañas.

El valor escénico del Maule alto radica precisamente en su naturalidad, continuidad visual y escasa presencia de infraestructura humana. La introducción de torres —aunque pintadas o estilizadas— altera de forma irreversible esa condición. En ese contexto, las medidas propuestas no se alinean con los estándares internacionales de integración paisajística ni con el principio de evitar la degradación del carácter esencial del paisaje.

Mitigar no debe entenderse como maquillar, sino como implementar acciones que realmente prevengan la pérdida de valores paisajísticos, especialmente en zonas de alto valor intangible como ésta. Se requiere una reevaluación de las estrategias de integración visual, priorizando medidas que, dentro de las restricciones técnicas existentes, logren una respuesta proporcional al nivel de impacto esperado.

Por lo expuesto y en relación con lo solicitado de manera precedente, se deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas, dicha respuesta, además, se deberá complementar y justificar con información técnica tomando de referencias las guías y criterios disponibles en el centro de documentación del Servicio www.sea.gob.cl.

Se hace presente que, para cada observación, se debe incorporar una respuesta detallada y específica, indicando expresamente:

1. La ubicación en los documentos (EIA, Adenda, Adenda Complementaria) donde se encuentra el contenido técnico que fundamenta la respuesta.
2. La existencia o no de efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, señalando de forma clara si el proyecto genera o no alguno de estos efectos.
3. El cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, indicando las normas, permisos y autorizaciones requeridas y su respectivo estado de tramitación.
4. Las medidas de manejo ambiental, incluyendo mitigación, reparación o compensación, que se adoptarán para abordar los efectos adversos del proyecto en cualquiera de sus etapas (construcción, operación y cierre).

Las respuestas han sido organizadas una a una, de acuerdo con el orden de las observaciones emitidas por los OAECAS ya individualizados, lo anterior para facilitar su revisión y trazabilidad.

- 8.2. Respecto al Plan de Medidas, específicamente la MM15: Coordinación de flujo de transporte y actividades de construcción del proyecto que puedan generar afectación durante el desarrollo del Encuentro Chileno Argentino, y a lo señalado en la respuesta 6.4 del Adenda complementaria *“Respecto a la ejecución de las obras del proyecto, se prevé que, durante los meses de otoño e invierno, periodo en el cual se desarrolla el Encuentro Chileno-Argentino,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

las actividades de faena o construcción deban ser paralizadas, por lo que se considera un plazo efectivo de construcción de 21 meses (7 meses anuales). Por este motivo se privilegiará el trabajo en los meses de primavera y verano de cada año, donde las condiciones climáticas son más favorables para estas tareas, por lo tanto, no existirá afectación ni impedimento al desarrollo de la actividad turística presente en época invernal.”, se solicita argumentar con antecedentes técnicos fundados y con la información de respaldo presentada en el EIA, Adenda y Adenda complementaria que este es de baja relevancia dado que esta actividad se realiza en temporada de otoño - invierno, lo que es errado, dado que esta actividad, característica del territorio se realiza durante el verano, específicamente en el mes de enero.

- 8.3. Según se indica en el Artículo 100 del Reglamento SEIA, las medidas de compensación tienen por finalidad producir o generar un efecto alternativo positivo y equivalente a un efecto adverso identificado, que no sea posible reparar o mitigar. En este contexto, se solicita justificar técnica y legalmente, con elementos fundados y utilizando las guías y criterios disponible en el centro de documentos de la página del SEA www.sea.gob.cl, que las medidas que se detallan a continuación, propuestas de compensación ambiental, generan un efecto alternativo positivo y equivalente al efecto adverso identificado:

Componente Paisaje:

- Elaboración de Proyecto para habilitación de un sendero en el sector turístico Saltos del Maule.
- Habilitación de un nuevo mirador en las proximidades del sector Potrero Grande de la Laguna del Maule (potenciar la observación de aves y las vistas hacia el espejo de agua de la laguna). o Implementación de recurso web.

Componente Turismo:

- Elaboración de Proyecto para habilitación de un sendero en el sector turístico Saltos del Maule.
- Mejoramiento de un mirador existente ubicado en el sector alto de la Laguna del Maule.
- Habilitación de un nuevo mirador en las proximidades del sector Potrero Grande de la Laguna del Maule (potenciar la observación de aves y las vistas hacia el espejo de agua de la laguna).
- Mejoramiento turístico en miradores de la cabecera de la Laguna del Maule, durante la fase de construcción del Proyecto.
- Renovar o habilitar nuevas rutas de escalada en el Valle de los Cóndores.
- Implementación de recurso web.
- Entrega de un dispositivo modular de generación eléctrica sustentable.
- Cesión de infraestructura de la Base 2 cuando finalice la construcción, para uso turísticos y actividades comunitarias.
- Desarrollar y entregar la ingeniería de un proyecto eléctrico.
- Suministro temporal de equipamiento para el desarrollo del evento "Encuentro Chileno — argentino.

Componente Medio Humano:

- Plan de facilitación de transporte y conectividad para actividades recreativas invernales.

- 8.4. Según lo presentado en la Tabla 4-83, Matriz de Impacto PA-PAI-CON-02 "Incompatibilidad visual de infraestructura de bases y torres sobre unidades de paisaje (UP) 1, 2, 4 y 5" del Adenda complementaria, se califica el impacto como significativo y la medida de mitigación (MM24) que se propone es que en lugar de utilizar las torres eléctricas convencionales, en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

distintos puntos o tramos del proyecto, donde las estructuras generan el mayor impacto visual, se incorporan torres estilizadas y de diseño más atractivo, de manera de disminuir dicho impacto. De acuerdo con los fotomontajes presentados, la intrusión visual y artificial del proyecto persiste, se solicita reevaluar la efectividad de la medida propuesta.

- 8.5. Según lo indicado por la SEREMI del Medio Ambiente de la región el Maule, en su pronunciamiento a la Adenda Complementaria (Ord. N°3150/2025 de fecha 20 de mayo de 2025):

“5.1 Respecto del Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación, el proponente no ajustó adecuadamente el conjunto de medidas ambientales propuestas para abordar los efectos adversos significativos sobre el componente biótico, ecosistemas terrestres y acuáticos continentales, flora y fauna, en el área de influencia del proyecto. Consecuentemente, el Plan propuesto no describe, ni justifica las medidas que se adoptarán para eliminar, minimizar, reparar, restaurar o compensar los efectos ambientales adversos del proyecto. Las medidas presentadas por el proponente no se corresponden con los potenciales impactos ambientales que puede provocar el proyecto. Tampoco se consideró, para algunas de las propuestas, lo siguiente:

*- El plan de manejo de reptiles, correspondiente a la realización de una perturbación controlada, no funciona para especies saxícolas como *Phymaturus maulense* (Matuasto). Similar situación acontece con la medida de educación, la cual no se puede demostrar su efectividad.*

*- El plan de manejo para anfibios, que correspondiente al rescate y relocalización, no funciona toda vez que los individuos presentes en el área de influencia son de distribución muy restringida y condiciones sitio muy específica (*Alsodes pehuenche*). Para esta especie no existen medidas adecuadas de mitigación, reparación y menos compensación, dada su amenaza crítica de extinción.*

- Considerar que para herpetofauna la probable afectación es la pérdida de hábitats, con la consiguiente pérdida de especies, y potenciales efectos no evaluados de campos electromagnéticos, entre otros probables impactos.

- La liberación de la faja de servidumbre en los Bienes Nacionales Protegidos (BNPs), no mitigará suficientemente la pérdida de hábitat y especies silvestres. También la infraestructura y caminos generará fragmentación y pérdida de belleza escénica. Además, el proyecto es incompatible con los objetivos de conservación de los BNPs. Adicionalmente, los planes de seguimiento de especies en BNPs no corresponden a medidas de mitigación, sino se proponen medidas adecuadas de reparación y/o compensación en caso de afectación a sus poblaciones.”

Se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas, dicha respuesta, además, se deberá complementar y justificar con información técnica tomando de referencias las guías y criterios disponibles en el centro de documentación del Servicio www.sea.gob.cl .

Se hace presente que, para cada observación, se debe incorporar una respuesta detallada y específica, indicando expresamente:

1. La ubicación en los documentos (EIA, Adenda, Adenda Complementaria) donde se encuentra el contenido técnico que fundamenta la respuesta.
2. La existencia o no de efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, señalando de forma clara si el proyecto genera o no alguno de estos efectos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

3. El cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, indicando las normas, permisos y autorizaciones requeridas y su respectivo estado de tramitación.
4. Las medidas de manejo ambiental, incluyendo mitigación, reparación o compensación, que se adoptarán para abordar los efectos adversos del proyecto en cualquiera de sus etapas (construcción, operación y cierre).

Flora y Vegetación

- 8.6. Se solicita al proponente fundar la medida correspondiente a la "Implementación de una cuadrilla de profesionales encargados de liberar la faja de servidumbre previo al inicio de las obras" con antecedentes técnicos. Se hace presente que en su aplicación para el componente flora y vegetación no se considera el ciclo anual de crecimiento y/o latencia y los periodos de expresión aérea de las especies objetivo de esta medida que permitan su reconocimiento e identificación.
- 8.7. Justificar técnicamente con antecedentes fundados la eficacia de la medida de rescate y relocalización de las especies de flora en categoría de conservación. Al respecto, se debe incluir los antecedentes que respalden la eficacia de estas medidas de rescate y relocalización de ejemplares para mitigar el impacto del proyecto sobre las especies de flora en categoría de conservación, clasificadas "En Peligro Crítico" (CR), "En Peligro" (EN) y "Vulnerable" (VU).

Fauna

- 8.8. Se solicita al proponente asegurar con antecedentes fundados que la medida de perturbación controlada asegura el desplazamiento y el establecimiento de los ejemplares hacia sectores fuera de la zona a intervenir. Se hace presente que al indicar que la actividad se realizara según el avance del cronograma de obras en relación con los caminos y a las Torres, y no en consideración al período de actividad de las especies objetivo, no justifica su idoneidad.
- 8.9. Se solicita al proponente presentar antecedentes que permitan acreditar que la medida de rescate y relocalización es adecuada para la *Alsodes pehuenche*, especie "En Peligro Crítico". La especie *Alsodes pehuenche* presenta características particulares en cuanto a los hábitats donde se desarrollan, sus condiciones reproductivas y desarrollo larval, que podrían afectar los resultados de esta medida y a la población residente, aspectos que no son consideradas por el proponente y se deberán analizar y justificar.
- 8.10. Acreditar que la medida de rescate y relocalización es adecuada para *Phymaturus lobo* y que la eficacia de la medida de construcción de ambientes para su establecimiento. El matuasto es una especie estrictamente andina que se asocia a afloramientos rocosos que le proporcionan refugio, independiente de la cobertura vegetal, ambientes que no se presentan en el sitio de relocalización y que condicionan la metodología y resultados de la captura.
- 8.11. La instalación de disuasores de vuelo a lo largo del trazado eléctrico del proyecto, se basa en un análisis de información de avifauna que carece de la representatividad espacial y temporal que valide su proceso de formulación y su presentación se informa como una única medida para mitigar el impacto por colisión, sin considerar en el análisis otras variables relacionadas con las características estructurales y trazado de la LTE. En el Apéndice 15 "Actualización Informe de Riesgos de Colisión y Electrocución – Avifauna", del Adenda complementaria, no se consideran los resultados de línea de base de avifauna levantada durante la estación de verano del año 2024, campaña en la cual se desarrolló el mayor esfuerzo en cuanto a número de estaciones y cobertura espacial realizado por el proponente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios.

- 8.12. Se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados, complementando su respuesta con lo presentado tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a lo señalado por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, región del Maule, en su pronunciamiento (Ord. N°599 de fecha 07 de mayo de 2025), además, se deberá analizar su aplicabilidad justificando con información técnica, tomando de referencias las guías y criterios disponibles en el centro de documentación del Servicio www.sea.gob.cl,

“La Adenda no subsana adecuadamente la siguiente observación, por lo que se reitera. Las Áreas Protegidas y Sitios prioritarios forman parte del interés turístico (atractivos culturales según la GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL VALOR PAISAJÍSTICO EN EL SEIA), por lo tanto, se debe analizar la intrusión permanente de infraestructuras antrópicas (torres) sobre estas áreas. De acuerdo con el Capítulo 7, Actualización Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación, las medidas propuestas para los impactos "Incompatibilidad visual de infraestructura de bases y torres sobre unidades de paisaje", "Artificialidad y Alteración de atributos estéticos en zona de valor paisajístico", "Intrusión permanente de infraestructuras antrópicas (torres) en zona de interés turístico", proponen la integración visual de infraestructuras del proyecto y el uso de torres eléctricas estilizadas. Al respecto, se observa que estas medidas no generan una reversión del impacto, debido a la variación estacional del paisaje en el área del proyecto y a la proximidad de las torres a las rutas.”

Flora y vegetación

- 8.13. En relación con la selección de ejemplares a rescatar del Plan de Rescate y Relocalización de Flora Vascular, se han planteado algunas eventuales situaciones de descarte de ejemplares a rescatar y relocalizar, al respecto, se solicita aclarar los medios de verificación que den cuenta de los ejemplares que serán descartados.

Paisaje

- 8.14. Respecto del Anexo 3 de la Adenda Complementaria, donde se presentan fotomontajes, que muestran la situación con y sin proyecto de 25 puntos de observación. Se solicita mejorar la presentación de los fotomontajes, ya que se debe evaluar la intrusión del proyecto en las distintas estaciones del año (con y sin presencia de nieve). Adicionalmente, el proponente deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a la consideración planteada, además de la aplicabilidad de lo solicitado justificándolo justificar con información técnica, tomando de referencias las guías y criterios disponibles en el centro de documentación del Servicio www.sea.gob.cl.

Componente paleontológico

- 8.15. Respecto a lo señalado en la respuesta 4.7 de la Adenda del proyecto, donde el proponente comprometió la implementación de charlas de inducción y monitoreo paleontológico, no obstante, este compromiso no formó parte de ningún otro capítulo de la Adenda 1.

De manera adicional, en la respuesta 4.5 de la Adenda complementaria, el proponente señala: *“Se aclara que, de acuerdo con la actualización de la Línea Base de Paleontología de la presente Adenda Complementaria, en la cual se ha revisado de acuerdo con los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos, se han presentado antecedentes adicionales sobre la litología observada durante la inspección paleontológica en el marco de su línea de base y se reitera que el potencial paleontológico ha sido revisado y confirmado como estéril (bajo a nulo). El detalle se encuentra disponible en Anexo 03 de la Adenda Complementaria.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Dado que el área del Proyecto posee un potencial paleontológico bajo a nulo, se ha reevaluado la propuesta indicada en la observación 4.7 de la Adenda y no se comprometen medidas para el patrimonio paleontológico de la zona. Por lo que no se requerirán charlas, así como tampoco el monitoreo de un paleontólogo en las actividades asociadas a la construcción del Proyecto."

Finalmente, en el acápite Línea de Base, se observa que el emplazamiento del proyecto se realiza sobre la unidad fosilífera Formación Cura-Mallín y la unidad susceptible Formación Cola de Zorro, por lo tanto, se aclara al proponente que no es posible descartar la aparición de material fosilífero durante la fase de construcción del Proyecto.

Conforme a lo expuesto, se hace presente que el proponente debe incorporar una Medida de Mitigación vinculada a la implementación de Monitoreo Paleontológico de frecuencia semanal durante la etapa de construcción de este. Esta medida de mitigación debe considerar además que, en caso de la aparición de niveles sedimentarios asociados a la Formación Cura-Mallín y/o hallazgos de fósiles, se deberá cambiar la frecuencia del monitoreo a monitoreo paleontológico permanente (diario) a las áreas del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N°650 de 2022 sobre la "Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales". Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), suscritos por el/la profesional a cargo.

Adicionalmente, se hace presente al proponente considerar la implementación de charlas de inducción en paleontología realizadas a los/las trabajadores/as, las cuales deben ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. CMN N°650 de 2022, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deben remitirse al CMN con periodicidad mensual, adjuntándose a los informes de monitoreo paleontológico, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, Rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

Componente Arqueológico

- 8.16. En relación con la medida de compensación "Registro de Rasgos Arquitectónicos y Lineales" solicitada en la observación 8.37 letra h), en el marco de que en la inspección visual arqueológica del Anexo LB 3.9 Arqueología de la evaluación del EIA, se registraron 8 rasgos arquitectónicos (AL01, AQ01, AQ02, AQ03, AQ04, AQ05, AQ06 y AQ07) y 4 senderos (SE01, SE02, SE03 y SE04). Esta solicitud se sustenta en que dichos rasgos se sitúan al interior del área de influencia, y aunque no se sitúan en las obras del proyecto, eventualmente podrían ser afectadas por algunas de las obras, partes y acciones, considerando además el capítulo actualizado en el Anexo 4 de la adenda complementaria, sobre el Análisis de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Impactos, en donde se detalla el impacto significativo del proyecto sobre algunos Monumentos Arqueológicos situados al interior del área de influencia del proyecto.

Por lo anterior, se reitera la solicitud de la incorporación de esta medida de compensación previamente solicitada durante la evaluación ambiental, considerando los lineamientos de la ejecución de dicha actividad detallados en el Ord. N°3467 del 10.08.2023 del CMN.

Se hace presente que los 8 rasgos arquitectónicos (AL01, AQ01, AQ02, AQ03, AQ04, AQ05, AQ06 y AQ07) y 4 senderos (SE01, SE02, SE03 y SE04) deberán ser registrados sistemáticamente una vez obtenida una calificación ambiental favorable, mediante la RCA respectiva y antes del inicio de las obras o acciones del proyecto (permanentes o temporales). Para ello se recomienda utilizar la ficha estandarizada que se detalla en el artículo de Castro et al. 2004 o Vilches et al.2011 y/o ficha arquitectónica ad hoc, señalando las características principales, orientación, extensión, descripción de elementos asociados, cronología tentativa, registro fotográfico, etc.

Junto a esto, se deberá realizar un levantamiento aerofotogramétrico topográfico completo y detallado de toda su extensión dentro del área de influencia del proyecto, incluyendo además el registro de 1 km hacia cada extremo fuera del área antes señalada. Dicho levantamiento debe incluir imagen ortofoto en formato geotiff, sistema de coordenadas UTM en datum WGS84, curvas de nivel en formato *.shp en escala idónea con tabla de atributos y un plano con viñeta con grilla de coordenadas, escala, simbología y norte, así como el archivo KMZ del trabajo realizado. Este trabajo deberá ser supervisado por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, quien debe entregar al CMN un informe con las actividades desarrolladas junto a un registro detallado de éste, requisito para dar conformidad al inicio de las obras en dichas áreas.

De existir materiales asociados a los rasgos lineales, éstos deberán ser descritos, georreferenciados y registrados fotográficamente. Toda la información debe ser expuesta en un plano a escala adecuada (idealmente 1:10.000), incluyendo los posibles hallazgos asociados a dichos rasgos arquitectónicos y lineales.

Si en el tramo a intervenir de los rasgos se registraran materiales arqueológicos asociados, éstos se deberán recolectar antes del inicio de las obras, para lo cual un/a arqueólogo/a titulado/a deberá remitir un “Formulario Solicitud Arqueológica”, siguiendo con lo estipulado por el artículo 7° del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas al Consejo de Monumentos Nacionales

Por último, se deberá efectuar un estudio historiográfico de los mismos, a partir de la revisión de bibliografía especializada, mapas, u otro tipo de documentos que permitan contextualizar su función, temporalidad, puntos de conexión, contexto social, económico y político de ser posible, entre otros.

Medio humano

8.17. En relación con la información sobre la época en la cual se desarrolla el encuentro Chileno-Argentino, el proponente indica que la ejecución de las obras del proyecto, (*meses de otoño e invierno*), las actividades de faena o construcción deban ser paralizadas. Por este motivo se privilegiará el trabajo en los meses de primavera y verano de cada año, donde las condiciones climáticas son más favorables para estas tareas, por lo tanto, no existirá afectación ni impedimento al desarrollo de la actividad turística presente en época invernal.), sin embargo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

en la época de primavera y verano es cuando se desarrolla dicho encuentro, por lo expuesto, se deberá corregir y evaluar el efecto permanente del proyecto sobre la actividad.

- 8.18. Se reitera al proponente realizar la predicción y evaluación de impacto ambiental, sobre la relación con la componente ambiental Medio Humano, evaluando los eventuales impactos de las fases del proyecto sobre la actividad del turismo y sobre las potencialidades del territorio, se hace presente al proponente que la respuesta deberá entregar antecedentes técnicos fundados y respaldados con las respuestas ya presentadas tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria, además de analizar la aplicabilidad de lo solicitado y justificar con información técnica tomando de referencias las guías y criterios disponibles en el centro de documentación del Servicio www.sea.gob.cl:
- a) La pérdida del valor paisajístico puede derivar en una pérdida de interés por parte de los turistas de visitar el lugar, por tanto, se impactaría el objeto de protección a grupos humanos que prestan servicios turísticos, y podría verse afectada la actividad económica. Con relación a la medida propuesta, “*Plan de Creación del Valor Compartido*” se observa que tiene una duración acotada y no se evaluó si el proyecto genera desinterés por visitar el área de influencia, y la consecuente afectación a los servicios relacionados con el turismo.
 - b) Pérdida de sentimiento de arraigo/apego al territorio o la cohesión social del grupo. Este tipo de impacto puede ser asociado, por ejemplo, a pérdidas en el valor paisajístico de un territorio. En respuesta se indica que el proyecto no afecta a individuos o grupo de personas que vivan en las comunidades próximas a la zona de la instalación. Sin embargo, para evaluar este literal, se debe tener presente que el proyecto se ubica en un área geográfica estratégica para el desarrollo de la actividad turística. Se solicita evaluar si existe pérdida del valor paisajístico del territorio y su eventual efecto sobre los operadores turísticos existentes.

9. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 9.1. Dadas las características de los ambientes donde se proyecta la línea de transmisión eléctrica y los potenciales efectos sobre las especies de baja movilidad, se deberá incluir entre las posibles contingencias, a generar en la fase de construcción y operación del proyecto, la caída de torres, analizando los distintos factores que puede contribuir a la ocurrencia de este evento y los impactos de su caída en los ambientes y especies potencialmente afectadas.

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Fauna

- 10.1. Se solicita al proponente justificar técnicamente con antecedentes fundados, el valor o meta de los indicadores de éxito de la medida anticolidión, correspondiente a 50 eventos de colisión en un año. Al respecto, se deberá presentar los antecedentes que permitan determinar que el número de eventos de colisión establecidos como meta se encuentren por debajo del umbral de un impacto significativo para las especies de avifauna.
- 10.2. Se solicita incluir en el plan de seguimiento de avifauna los antecedentes del diseño, método e intensidad de muestreo, para evaluar los impactos como para estimar la remoción de carcasas del lugar (se deben considerar los factores de corrección).

11. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

- 11.1. De acuerdo con lo expuesto en el Capítulo “Ficha Resumen de Proyecto” del EIA, Adenda, Adenda complementaria, Fichas Resumen del Proyecto, y lo solicitado en el presente documento, el Proponente deberá actualizar todos los antecedentes presentados en la evaluación del Proyecto, incluyendo las observaciones del presente documento, en conformidad a los contenidos de las siguientes fichas.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
Proyecto se desarrolla por etapas	<i>[En caso de respuesta afirmativa remitirse al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	<i>En caso de respuesta afirmativa indicar qué Proyecto(s) y remitirse al EIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
Proyecto modifica otra(s) RCA sólo en caso de que el Proyecto sí modifique un Proyecto o actividad]	<i>[En caso de respuesta afirmativa indicar si el Proyecto modificado está o no ejecutado y remitirse al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

		<i>aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO2, NH3, etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
[Nombre del residuo n]	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
[Nombre del residuo n]	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
[Nombre del producto n]	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	<i>[Describir la mantención]</i>
[Nombre de la Mantención n]	<i>[Describir la mantención]</i>

PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla de Identificación del Titular y Representante Legal de la ficha]</i>	
Medio	<i>[Físico, terrestre, acuático, marinos, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i>	
Componente	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>	
Sector	<i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i>	
Significancia	<i>[Calificación de la significancia del impacto según]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

	<i>metodología utilizada]</i>	
Descripción	<i>[Descripción resumida del impacto]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla de Identificación del Titular y Representante Legal de la ficha]</i>	
Medio	<i>[Físico, terrestre, acuático, marinos, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i>	
Componente	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>	
Sector	<i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i>	
Significancia	<i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i>	
Descripción	<i>[Descripción resumida del impacto]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE O ABANDONO		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla de Identificación del Titular y Representante Legal de la ficha]</i>	
Medio	<i>[Físico, terrestre, acuático, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i>	
Componente	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>	
Sector	<i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i>	
Significancia	<i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i>	
Descripción	<i>[Descripción resumida del impacto]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
<p>ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS DEMÁS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300</p> <p><i>[En el caso de los efectos, características y circunstancias que evidentemente no se generan, no es necesario completar todos los campos, basta poner un breve texto explicativo. En “impacto ambiental” poner solo los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación, no pudiendo coincidir con los descritos en las tablas del numeral anterior]</i></p>		
SOBRE LA INEXISTENCIA DE RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES,		Cap/Pto EIA - Pto Adenda –



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

EMISIONES Y RESIDUOS		
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:		Cap/Pto EIA - Pto Adenda –
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

población de acuerdo a las letras anteriores.		
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
SOBRE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda –
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:		
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

<p>actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>		
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p><i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i></p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p><i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i></p>	
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i></p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o</p>	<p><i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

<p>subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>		
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p><i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i></p>	
<p>SOBRE LA INEXISTENCIA DE REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS</p>		<p>Cap/Pto EIA - Pto Adenda –</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p><i>[Nombre del impacto]</i></p>	
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p><i>[...]</i></p>	
<p>Fase en que se presenta</p>	<p><i>[Construcción, operación o cierre]</i></p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p><i>[Nombre del impacto]</i></p>	
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p><i>[...]</i></p>	
<p>Fase en que se presenta</p>	<p><i>[Construcción, operación o cierre]</i></p>	
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p><i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i></p>	
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p><i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:		
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
SOBRE LA INEXISTENCIA DE LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo	<i>[...]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

genera		
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>	
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>	
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:		
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>	
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:		
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.		
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes de manera diferenciada para cada fase, construcción, operación y cierre]</i>	
PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y/O COMPENSACIÓN		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<i>[Indicar el nombre según Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad]</i>	
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: <i>[Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> Forma: <i>[Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

	<i>al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<i>[Indicar el nombre según Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad]</i>	
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

	<i>laboratorio, entre otros]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
[Nombre de la medida]		
Tipo de medida	<i>[Mitigación, reparación o compensación]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	<i>[Indicar el nombre según Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad]</i>	
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad]</i>	
Objetivo, descripción y justificación de la medida	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: <i>[Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> Forma: <i>[Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>	
Indicador de cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s)	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”</i> <i>[Indicar el nombre según Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i> <i>[Indicar el nombre según Tabla de Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto o Actividad]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de	Duración: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

la medición	Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES		
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL [Cuando corresponda]		
Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Construcción/Operación/Cierre]	
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla de las partes y obras de la ficha]	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda]		
Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Construcción/Operación/Cierre]	
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla de las partes y obras de la ficha]	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE		
COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]		Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria
Norma	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]	
Fase del Proyecto a la que	[Construcción/Operación/Cierre]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

aplica o en la que se dará cumplimiento		
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla de las partes y obras de la ficha de la Ficha]</i>	
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]</i>	
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indica forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS		
Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>	
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Emergencia		
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]	
Cabe señalar que los <u>indicadores</u> que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento por ejemplo el “porcentaje de vehículos lavados...”, “porcentaje de asistencia a capacitaciones...”, “porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos” u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no es susceptible de cumplirse parcialmente.		
COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS		
[Nombre del compromiso voluntario]		Cap/Pto EIA - Pto Adenda
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla de las partes y obras de la ficha]	
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]	
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]	
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

	<i>ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

Cuando en el interior de la ficha de Resumen se presenten tablas, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica del EIA (indicando punto o letra específica, sección, Capítulo o Anexo y página respectiva del EIA, Adenda o Adenda Complementaria), En este sentido se solicita rectificar toda la ficha según corresponda, considerando todas las tablas solicitadas.

La información a la ficha debe estar auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos del EIA, Adenda o Adenda Complementaria sin informar contenido que requiere la ficha.

12. Relación con los planes de desarrollo comunal

12.1. Respecto a la respuesta a la observación 12.1 del Adenda, se solicita al proponente dar respuesta y además deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para respaldar y responder a las siguientes consultas evaluando la forma en que el proyecto o actividad se relaciona con los instrumento Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) vigente, además de indicar cuáles de dichas definiciones y objetivos se ven favorecidos o perjudicados por el proyecto y si el diseño del proyecto o actividad, sus medidas y compromisos ambientales voluntarios son compatibles con las medidas establecidas en dichos instrumentos.

En particular y en relación con lo indicado por la Ilustre Municipalidad de San Clemente, se solicita:

“

Ámbitos	Lineamientos	Objetivos	Lo señalado por el proponente	Observación
Territorio	Infraestructura y Equipamiento	Infraestructura pública	El Proyecto en evaluación no tiene relación directa con este ámbito, sus lineamientos y sus objetivos estratégicos. Así tampoco se contraponen a ellos.	El proyecto indica en la tabla 7-19 MM26; “Punto de información para la protección del BNP Lo Aguirre” . 7-28 MC01; “Elaboración de proyecto para habilitación de un sendero en sector turístico Saltos del Maule” . En la tabla 7-29 MC02; “Mejoramiento de un mirador ya existente en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

				<p><i>sector alto de Laguna del Maule”.</i></p> <p><i>En la tabla 7-30 la medida de compensación MC03 la “Habilitación de un nuevo mirador en las proximidades del sector Potrero Grande”.</i></p> <p><i>En la Tabla 7-31 MC04, la ZCesión de Infraestructura de la base 2”</i></p> <p><i>En todas las medidas de compensación y mitigación antes indicadas que han sido parte de la propuesta, se contemplan construcciones e instalaciones de señalética que ha sido omitido por el proponente en su análisis del PLADECO, y cuya existencia interviene directamente con la imagen objetivo del punto 10.1.1 “Ámbito de Desarrollo Territorial” del plan comunal, siendo incompatible con el instrumento.</i></p> <p><i>Por otra parte, pone en el territorio infraestructura pública sin un modelo de gestión, traspasando costos a los servicios públicos para su mantención, reparación y operación como lo son miradores, senderos, señalética e infraestructura.</i></p>
--	--	--	--	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Medio ambiental	Gestión Ambiental local	Gestión de residuos	<p><i>El Proyecto en evaluación no tiene relación con el lineamiento y sus objetivos estratégicos. Así tampoco se contraponen a ellos. Sin embargo, el Proyecto contempla una adecuada gestión de sus residuos en las etapas de construcción, operación y cierre. A su vez, permanentemente se realizarán capacitaciones en temas ambientales a todos los trabajadores del Proyecto.</i></p>	<p><i>En la Tabla 7-35, se presenta la medida de compensación MC08, que plantea;</i> <i>“Mejoramiento Turístico en miradores de cabecera de la Laguna del Maule, durante la fase de construcción del proyecto”</i> <i>En esta propuesta, se describe la instalación de carteles informativos y un basurero tipo rustico, anclado al suelo.</i> <i>Esta medida de compensación se encuentra incompleta, en cuanto a la gestión y recolección de los residuos que pueda captar este basurero, ya que la “Cuadrilla de trabajadores”, se dispondrá solo en la fase de construcción, sin embargo, el basurero se mantendrá de forma indefinida de acuerdo con su anclaje.</i> <i>Sumado a esto, no se habla de la barrera fitosanitaria establecida por normativa, en el punto en que se plantea la instalación, considerando que la Laguna del Maule, además de ser un sitio turístico relevante, también se encuentra a metros del complejo aduanero ubicado en el Km 139 de la ruta 115Ch, recibiendo un flujo permanente de personas.</i> <i>El municipio se encuentra imposibilitado de realizar gestión de residuos por la recolección de basureros públicos que el proyecto pretende instalar, entendiéndose por los altos costos de transporte y la barrera fitosanitaria del complejo aduanero en el km 139 de la ruta 115-Ch.</i></p>
-----------------	-------------------------	---------------------	--	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

		<p><i>Educación Ambiental</i></p>	<p><i>En la Tabla 7-6 la medida de mitigación MM02 plantea; “Educación Ambiental periódica al personal y restricción de accesos al hábitat (áreas sensibles delimitadas) dentro del proyecto”.</i></p> <p><i>Lo que se contrapone al PLADECO, en cuanto el objeto a capacitar son trabajadores de la faena y no se hace cargo de la comunidad aledaña o de la comuna.</i></p> <p><i>A lo anterior es necesario sumar las distintas medidas que incorporan instalación de carteles informativos, y señalética, descritos a continuación:</i></p> <p><i>Tabla 7-19 MM26, la Tabla 7-25 MM19, Tabla 7-29 MC02, Tabla 7-30 MC03, Tabla 7-35 MC08, Tabla 7-36 MC09, Tabla 7-38 MC11, Tabla 7-42 MC14.</i></p> <p><i>En todas aquellas la información que se despliega es de carácter educativo para turistas y visitantes, cuyo contenido no ha sido comunicado al municipio así tampoco el formato de los carteles o señalética generando incompatibilidad con los instrumentos de gestión locales. Finalmente es posible señalar que no se observan compromisos voluntarios en esta materia, así queda de manifiesto en la tabla 14 de la Adenda complementaria, la cual identifica los compromisos Ambientales Voluntarios Actuales y en la Tabla 14 que vienen a complementar con</i></p>
--	--	-----------------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

				<p><i>compromisos ambientales agregador en la adenda complementaria.</i></p> <p><i>Manifestando incompatibilidad con el Plan de Desarrollo en cuanto a la falta de visión de largo plazo en la educación ambiental en los habitantes y visitantes de nuestra comuna.</i></p>
	<p><i>Protección de los recursos naturales</i></p>	<p><i>Calidad puesta valor medio natural</i></p>	<p><i>El Proyecto se relaciona con el lineamiento y sus objetivos estratégicos por medio de los impactos de Construcción de infraestructura sobre BNP Laguna del Maule y BNP Potrero lo Aguirre, sin embargo, contempla las siguientes medidas de Mitigación: Implementación de una cuadrilla de profesionales encargados de liberar la faja de servidumbre previo al inicio de las obras, Plan de Seguimiento Monitoreo de Ecosistema terrestre (objeto de protección de BNP Laguna del Maule), Rescate y relocalización de flora y fauna, Paso mediante portales por zonas ecológicamente sensibles, Punto de información para la protección del BNP Potrero lo Aguirre, Plan de seguimiento de especies que representan la biodiversidad de la zona alta andina de la región, como la bandurria (<i>Theristicus melanosis</i>), el sapo espinoso (<i>bufo spinulosus</i>) y el sapito de cuatro ojos del sur (<i>Plerodema bufionina</i>), sector Potrero Lo Aguirre</i></p>	<p><i>La relación entre el proyecto y el lineamiento es confusa, si bien reconoce los impactos y propone mitigaciones como las mencionadas en la Tabla 7-5 MM01; “Perturbación controlada” Tabla 7-7 MM03-A; “Rescate y relocalización de Fauna Terrestre”. Tabla 7-9 MM03-B; “Rescate y relocalización de Flora vascular”. Tabla 7-18 MM12; “Implementación de una cuadrilla de profesionales encargados de liberar la faja de servidumbre previo al inicio de las obras”. Tabla 7-19 MM26; “Punto de información para la protección del BNP Lo Aguirre”, y Tabla 7-20 MM27; “Paso mediante portales por zonas ecológicamente sensibles”.</i></p> <p><i>Las anteriores no cumplen plenamente con los principios del PLADECO, debido a una limitada proyección ecológica, enfoque correctivo y no preventivo, y ausencia de una mirada territorial participativa. Por lo tanto, para lograr una efectiva protección de los recursos naturales y</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

				<p><i>puesta en valor del medio natural, es necesario que se amplíe su enfoque incorporando acciones que mejoren la calidad del entorno natural, compromisos ambientales a largo plazo, participación ciudadana activa y valorización del territorio.</i></p>
	<p><i>Cambio Climático</i></p>	<p><i>Riesgo y desastres</i></p>	<p><i>El Proyecto no se contrapone con los lineamientos y objetivos estratégicos de este ámbito, pero si se alinean debido a que se considerarán compromisos ambientales Voluntarios asociados a la eventualidad de un derrumbe y al reporte en caso de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En donde, se comprometen medidas ambientales como el monitoreo permanente del área de emplazamiento de la infraestructura del Proyecto y cada hecho fortuito anexo a la obra, desarrollando actividades para reportar, prevenir y mitigar impactos en caso de un evento.</i></p>	<p><i>Es dable destacar que en el apartado 3.38 de Geología, geomorfología y riesgos naturales el proponente da respuesta a una inquietud planteada por el municipio en el pronunciamiento anterior, categorizando la probabilidad de falla como “alta” para flujos de detritos y deslizamiento de suelo, considerando como “alta” la probabilidad de ocurrencia de remociones en masa, concluyendo; “Se determinan grados de peligro alto y medio para deslizamiento asociados, principalmente al tipo de unidad geomorfológica, pendiente y las zonas más cercanas a las cabeceras de la hoya hidrográfica”. No obstante, no se identificaron medidas de mitigación relacionadas con el tema, ni tampoco compromisos ambientales voluntarios que tiendan a disminuir el riesgo, o al menos a su gestión, evitando así mayor intrusión en el territorio, así queda de manifiesto en la tabla 14-4 de la Adenda complementaria, la cual identifica los compromisos Ambientales Voluntarios Actuales y en la Tabla 14-4 que vienen a complementar con</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

				<p><i>compromisos ambientales agregador en la adenda complementaria.</i></p> <p><i>Para la Ilustre Municipalidad de San Clemente los eventos climáticos tales como fuertes y prolongadas lluvias, han sido cada vez más comunes, causando grandes estragos en la población aledaña a estos sectores, y en los desarrollos de diferentes emprendimientos turísticos, por lo que un proyecto de esta envergadura sin duda causará un impacto, desde su fase de construcción hasta su funcionamiento.</i></p>
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>Fomento productivo y empleo</i>	<i>Emprendimiento local Agricultura y actividades económicas locales</i>	<p><i>El Proyecto se relaciona con este lineamiento, por medio de la alteración de actividades ganaderas, sin embargo, se contemplan las siguientes medidas de mitigación: Coordinación entre SAG y actividades del Proyecto, de modo de reducir la actividad de vehículos y helicóptero durante el traslado de los animales por la ruta, minimizando el impacto que se puede generar</i></p>	<p><i>En la Tabla 7-23 MM17 “Coordinación entre SAG y actividades del proyecto” las medidas planteadas por el proponente son insuficiente para alinearse con el lineamiento de Fomento Productivo del PLADECO. Si bien reconoce la afectación de las actividades ganaderas y propone mecanismo de coordinación logística con el SAG, su alcance es limitado. La medida carece de mecanismos formales, permanentes y participativos que aseguren la representación activa del sector ganadero en el desarrollo, monitoreo y seguimiento del proyecto. Esta omisión se aleja de los principios del PLADECO, que promueve un desarrollo económico territorial inclusivo, sustentado en la valorización de actividades productivas</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

				tradicionales y la articulación público-privada.
	Actividad turística		<p><i>El Proyecto no se contrapone con los lineamientos y objetivos estratégicos de este ámbito, pero si se alinean debido a que se considerarán medidas de compensación y mitigación asociadas al componente Paisaje y Turismo tales como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La habilitación de un sendero en el Sector Turístico Altos del Maule el cual comenzará desde el Kilómetro 125 de la Ruta CH115 y finaliza su recorrido junto al río Maule. Mejoramiento de un mirador existente ubicado en el sector alto de la Laguna del Maule.</i> - <i>Habilitación de un nuevo mirador en las proximidades del sector Potrero Grande de la Laguna del Maule (potenciar la observación de aves y las vistas hacia el espejo de agua de la laguna).</i> - <i>Cesión de infraestructura de la Base de Faena N°2 cuando finalice la construcción, para uso turísticos. Desarrollar y entregar la ingeniería de un proyecto eléctrico (se facilitará la ingeniería de un proyecto eléctrico que contemple habilitación de un empalme de baja tensión junto a la Base de Faena N°2, la cual quedará a disposición de la contraparte interesada, para realización de actividades en la zona).</i> - <i>Suministro temporal de equipamiento para el desarrollo del evento “Encuentro Chileno – Argentino (en la explanada paso pehuenche del territorio chileno se habilitarán temporalmente instalaciones y equipamiento para mejorar las condiciones del desarrollo de las actividades</i> 	<p><i>El proponente ha omitido referirse directamente a las obras que podrían generar intrusión en el paisaje que producirá la presencia de las 76 torres del proyecto, y su cambio en el estado del medio ambiente.</i></p> <p><i>Para abordar de manera participativa este ítem, representantes del Municipio se han reunido con participes de organizaciones tales como; Cámara de Turismo Paso Pehuenche, Asociación de Guías Turísticos de la Región del Maule, y emprendedores turísticos como el Refugio Tricahue y otros.</i></p> <p><i>Todos ellos coinciden en la gran intrusión que genera la instalación de 76 torres, y bajo el análisis realizado a las diferentes obras de mitigación y compensación, se ha concluido que no es equivalente el daño producido con las obras que pretenden disimularlas, tales como; Tabla 7-10 MM05; “Integración visual de infraestructuras bases de faena N°1,3 y 4”.</i></p> <p><i>Tabla 7-12 MM07; “Integración visual de infraestructuras del proyecto para unidades de paisaje N°1,2,3 y 4”.</i></p> <p><i>Tabla 7-16 MM24; “Uso de torres estilizadas”.</i></p> <p><i>Siendo las ultimas las más cuestionadas, ya que la pigmentación de las torres o de las bases de faena, e incluso la utilización de un diseño de torres más armónico, en definitiva,</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

			<p><i>del encuentro internacional chileno argentina, por un lapso de 3 años, periodo que dura la fase de construcción del proyecto, en que el titular velará por el correcto funcionamiento de los elementos a implementar durante la realización del encuentro binacional).</i></p> <p><i>- Mejoramiento turístico en miradores de la cabecera de la laguna del Maule, durante la fase de construcción del Proyecto.</i></p> <p><i>Instalación de paneles con información turística y ambiental en inicio de sendero sector Laguna del Maule.</i></p> <p><i>Instalación de señaléticas en sector turístico rutas de escalada. -Implementación de recurso web</i></p>	<p><i>destruye el paisaje prístino natural, se contraponen a al desarrollo turístico, ya que la primera impresión de los visitantes será siempre consultar por el proyecto, debido al tamaño, cantidad y frecuencia de instalación de las obras.</i></p> <p><i>Otra de las propuestas cuestionadas es la referida en la Tabla 7-37 MC10; "Renovar o habilitar nuevas rutas de escalada en el Valle Los Cóndores".</i></p> <p><i>Lo anterior debido a que existen en nuestro territorio más de 300 rutas ya demarcadas por deportistas y organizaciones del mismo rubro, disponibles para su recorrido, las cuales han sido incluso publicadas en la Guía de Topos de Escalada, actualizada en su tercera edición, referida al Valle Los Cóndores.</i></p> <p><i>Relativo a lo mismo, finalmente, los distintos participantes de la mesa de trabajo, han suscrito una misiva, entregada a este municipio por representante de la Cámara de Comercio y Turismo Paso Pehuenche, la cual se adjunta como anexo en esta presentación, y cuyos principales puntos abordan la preocupación por la pérdida de identidad del turismo de naturaleza en la comuna de San Clemente, los nulos beneficios para las comunidades que terminan soportando este proyecto, la transformación del territorio en una zona de sacrificio, debido a la afectación de flora y fauna endémica y las graves consecuencias sobre el desarrollo económico del</i></p>
--	--	--	---	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

				<i>turismo y el deporte de todo año (estival e invernal) reconocido de manera mundial.</i>
--	--	--	--	--

13. Compromisos ambientales voluntarios

- 13.1. El Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) incluido por el proponente en el punto 14.1 del Adenda complementaria sobre el Plan de seguimiento / Monitoreo de Ecosistema terrestre (objeto de protección de BNP Laguna del Maule), que *"busca identificar la presencia de individuos dentro del bien nacional Laguna del Maule, logrando asegurar la mantención de los ecosistemas dentro y fuera de las áreas protegidas y, con ello, la biodiversidad de manera integral, y minimizar la influencia del proyecto ya sea de manera directa o indirectamente sobre el ecosistema, resguardando su existencia y mantención a largo plazo el proponente"*, no existe concordancia entre en el objetivo propuesto, la descripción, forma, oportunidad e indicadores, por lo anterior, se solicita complementar y justificarlo fundadamente.
- 13.2. El CAV incluido en el punto 14.2 del Adenda complementaria, Plan de seguimiento de especies representativas de la biodiversidad de la zona alta andina de la región, sector Potrero Lo Aguirre, no existe concordancia en el objetivo propuesto, la descripción, forma, oportunidad e indicadores de éxito. por lo anterior, se solicita complementar y justificarlo fundadamente.
- 13.3. Considerando que respecto a la componente de Medio Humano, se indica que 30,9% de la población se encontraba trabajando en *"agricultura, ganadería, silvicultura y pesca"*, identificándola como la principal actividad económica y además, como los caminos de acceso al proyecto y la línea de alta tensión se sobreponen con las rutas de trashumancia y caminos utilizados por arrieros, se solicita al proponente en el marco del descarte de una posible afectación y/o impedimento de la actividad., analizar la presentación de un CAV asociado a la coordinación con los ganaderos.

14. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 14.1. Respecto al análisis de los 5 objetivos ambientales del Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Intercomunal de Talca, disponible en:

https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/02_IAC_PRI_Talca.pdf.pdf

y evaluado estratégicamente, disponible en:

[\(https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/.](https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/)

Se solicita:

- a) En relación al objetivo 1 "Reconocer y relevar las áreas protegidas, los sitios prioritarios u otros de valor ambiental relevantes para la intercomuna, definiendo usos de suelo compatibles con su valor natural":
- b) En relación al objetivo 2 "Resguardar los servicios ecosistémicos que brindan el río Maule, río Lircay y río Claro, definiendo un sistema de áreas verdes intercomunal y restringiendo los usos en los bordes de los cauces."



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Se hace presente que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule, en su Oficio de pronunciamiento a la Adenda complementaria (Ord. N°558 de fecha 05 de mayo de 2025), señala respecto a:

Letra a) *“La respuesta del titular resulta insuficiente, ya que no da cuenta de una compatibilidad sustantiva del proyecto con este objetivo. Si bien se reconoce que el proyecto se localiza dentro de los Bienes Nacionales Protegidos (BNP) Laguna del Maule y Potrero Lo Aguirre —zonas de alto valor ecológico y declaradas como sitios prioritarios—, el argumento se limita a destacar el cumplimiento de la normativa ambiental a través del ingreso al SEIA y la aplicación de medidas de mitigación frente a impactos reconocidos.*

Este enfoque normativo no permite demostrar una verdadera compatibilidad entre el uso propuesto y el valor ambiental del territorio. No se presenta un análisis de alternativas de localización, rediseño o no intervención, ni se abordan los efectos de fragmentación ecológica ni la alteración de la conectividad territorial, aspectos clave para evaluar la compatibilidad de usos del suelo.

Por otra parte, el conjunto de medidas de mitigación señaladas (rescate de flora y fauna, puntos de información, paso por portales/etc.) responden a impactos inevitables ya asumidos, pero no representan una acción que releve o proteja de forma activa el valor natural del territorio intervenido. En consecuencia, se concluye que la respuesta del titular no responde adecuadamente al objetivo estratégico del instrumento territorial.”

Letra b) *“La respuesta entregada por el titular nuevamente se centra en justificar un cumplimiento normativo mínimo, sin considerar adecuadamente la fragilidad ecológica y cultural del territorio. Si bien se reconoce que el proyecto no se emplaza sobre zonas inundables del embalse Laguna del Maule, se omite un análisis profundo sobre la relación entre la infraestructura proyectada y el entorno natural inmediato, que incluye un sitio prioritario de biodiversidad y un Bien Nacional Protegido.*

Las medidas propuestas (como la perturbación controlada, rescate de flora y fauna o monitoreo arqueológico) constituyen reacciones ante impactos significativos ya identificados, pero no se condicen con una estrategia preventiva, ni promueven acciones que fortalezcan un sistema de áreas verdes intercomunal o restrinjan efectivamente usos en bordes de cauces. Por tanto, se concluye que el Proyecto no presenta una relación favorable con el objetivo ambiental en cuestión y que su respuesta no considera adecuadamente la alta fragilidad del territorio en el que se emplaza.”

Por lo expuesto, el proponente deberá aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas, además de la aplicabilidad del mencionado Plan.

- 14.2. En relación con lo señalado por el Servicio Nacional de Turismo, región del Maule, en su pronunciamiento a la Adenda Complementaria (Ord. N°34 de fecha 09 de mayo de 2025) *“En la página 215 se desglosan las agrupaciones y asociaciones que fueron incorporadas en la línea base luego de haber sido solicitado en la adenda. Si bien el Titular realiza un levantamiento incorporando a algunos actores que son reconocidos por Sernatur dentro del desarrollo de la actividad turística en el área de influencia del proyecto y /o alrededores, no se considera a quienes trabajan durante todo el año en el territorio, como es el caso de la Asociación Gremial de Guías de Turismo del Maule AGTM por lo que se solicita se incorpore en la línea base como actores relevantes posibles de ser afectados por el proyecto, así como también se solicita incorporar a la mesa de Gobernanza de la ZOIT Lago Colbún -*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Rari, declarada bajo Decreto N°DEXE202200087 de fecha 8 de julio de 2022, polígono que tiene directa relación con el área de influencia del proyecto y, considerando además que durante el año 2025 el territorio se encuentra trabajando en una posible prórroga de declaratoria, la que eventualmente podría ampliar el polígono incorporando sectores cordilleranos de la comuna de San Clemente incluida el área de influencia del proyecto.

Por otro lado, se debe considerar también la Fundación Geoparque Pillanmapu, quienes hace algunos años y con el apoyo del Gobierno Regional del Maule han trabajado por la postulación del territorio cordillerano de la región, incluyendo el área de influencia del proyecto, para ser declarado Geoparque Mundial de la UNESCO.”

Se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas, además de la analizar la aplicabilidad de la Gobernanza de la ZOIT Lago Colbún - Rari, declarada bajo Decreto N°DEXE202200087 de fecha 8 de julio de 2022, y justificar si el polígono que tiene relación con el área de influencia del proyecto.

- 14.3. Respecto a lo observado por la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, en su Oficio (Ord. N°3150/2025 de fecha 20 de mayo de 2025) de pronunciamiento a la Adenda complementaria, se solicita al proponente analizar y justificar técnica y legalmente la relación y aplicabilidad de los instrumentos “Segundo Informe Ambiental del Plan Regional de Ordenamiento Territorial del Maule” y del “Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Intercomunal de Talca (PRIT)”, considerando lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del SEIA, *“deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad con la Ley.*

Para tal efecto, el proponente deberá identificar las políticas y planes evaluados estratégicamente que sean atingentes, así como la compatibilidad del proyecto o actividad con el uso del territorio y los objetivos ambientales de tales políticas y planes.”. Se hace presente que el proponente deberá

“4.1 Si bien el proponente analizó someramente la compatibilidad del proyecto con los 4 objetivos ambientales del Segundo Informe Ambiental del Plan Regional de Ordenamiento Territorial del Maule, se evidencia que el proyecto no es compatible con los siguientes objetivos ambientales del PROT Maule:

- No resguarda los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las Cuencas del Maule, Mataquito y Microcuencas Costeras. Lo anterior, basado en la intervención de la parte alta de la principal cuenca de la región del Maule, que, si bien no afecta directamente el cuerpo de agua, incide con sus estructuras en probables procesos erosivos y de remociones en masa y la afectación directa a la biodiversidad presente (biodiversidad en categoría de conservación).

- No reconoce dentro del territorio regional las Áreas Ecológicas Sensibles y el Patrimonio Cultural y Turístico. Lo anterior, basado en la intervención y afectación del sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad (Laguna del Maule-Campanario) y los dos únicos Bienes Nacionales Protegidos de la región (Potrero Lo Aguirre y Laguna del Maule), hábitats relevantes de biodiversidad endémica, única y en peligro de extinción.

4.2 Si bien el proponente analizó la compatibilidad del Proyecto con los 5 objetivos ambientales del Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Intercomunal de Talca (PRIT), se constata la incompatibilidad del proyecto con los siguientes objetivos ambientales del PRIT:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

- No reconoce, ni releva íntegramente las áreas protegidas, los sitios prioritarios u otros de valor ambiental relevantes para la intercomuna, definiendo usos de suelo incompatibles con su valor natural. Lo anterior, basado en la intervención y afectación del sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad (Laguna de Maule Cajón Troncoso Campanario) y los dos únicos Bienes Nacionales Protegidos de la región (Potrero Lo Aguirre y Laguna del Maule), hábitats relevantes de biodiversidad endémica, única y en peligro de extinción.

- No resguarda en su totalidad los servicios ecosistémicos que brindan el río Maule. Lo anterior, basado en la afectación de la provisión de servicios ecosistémicos de abastecimiento, de regulación, de apoyo y culturales que proveen el territorio de alto valor ambiental Laguna del Maule y sus alrededores.

- No resguarda la calidad y cantidad del recurso natural suelo y los servicios ecosistémicos que éste brinda. Lo anterior, basado en la intervención del singular territorio y con el mayor riesgo de erosión, remociones en masa y vulcanismo activo de la región del Maule.”

14.4. Según lo indicado por la SEREMI del Medio Ambiente de la región el Maule, en su pronunciamiento a la Adenda Complementaria (Ord. N°3150/2025 de fecha 20 de mayo de 2025):

“7.1 Si se implementa el proyecto como fue presentado al SEIA podría afectar significativamente ecosistemas únicos y hábitats de especies endémicas y en categoría de conservación muy amenazada, particularmente a la herpetofauna presente, y especialmente a Alsodes pehuenche En Peligro Crítico de Extinción, y a otras especies endémicas y con escasa representatividad en áreas protegidas. Además, impactará los dos únicos Bienes Nacionales Protegidos del Maule y se emplazará en un área con alta probabilidad de riesgos naturales (principalmente alto peligro volcánico, de remociones en masa y potencial erosión). Lo anterior configura un área de alto valor ambiental y que sería modificada permanentemente, lo cual no puede ser compensado en caso de extinción de especies y pérdida de hábitats únicos y relevantes. Por último, el proponente no presentó estudios de trazados alternativos para la línea de transmisión eléctrica, toda vez que el trazado propuesto se superpone al hábitat de este anfibio, tanto en territorio nacional (estero, quebradas y vegas afluentes de Laguna del Maule), como en el valle trasandino, aumentando exponencialmente el riesgo de extinción de ésta y otras especies endémicas que solo habitan en ese lugar.

7.2 Considerar que el proponente configura el desarrollo del proyecto por etapas, debido a su condición binacional, lo cual dificulta la adecuada predicción y evaluación de impactos ambientales transfronterizos, que pueden afectar áreas de alto valor ambiental y especies endémicas en categoría de conservación muy amenazadas. Además, las deficientes líneas de base, las insuficientes medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental no se hacen cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo II de la Ley. Por lo anterior, el EIA carece de información relevante y esencial para su adecuada evaluación y es completamente incompatible con el uso del territorio.

7.3 Se debe considerar que el proponente del proyecto, de transformación y transmisión eléctrica, solo presenta a evaluación las obras, partes y acciones de una subestación y un tramo de 26,7 km de extensión -de un total de 314 km-. Bajo este escenario, se debe considerar un proyecto presentado por partes, binacional y de connotación estratégica, donde se requiere complementar la insuficiente información presentada, para determinar cabalmente los aspectos relevantes de la descripción del proyecto y estimar adecuadamente los probables impactos ambientales que generaría el proyecto.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas, dicha respuesta, además, se deberá complementar y justificar con información técnica tomando de referencias las guías y criterios disponibles en el centro de documentación del Servicio www.sea.gob.cl.

Se hace presente que, para cada observación, se debe incorporar una respuesta detallada y específica, indicando expresamente:

1. La ubicación en los documentos (EIA, Adenda, Adenda Complementaria) donde se encuentra el contenido técnico que fundamenta la respuesta.
2. La existencia o no de efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, señalando de forma clara si el proyecto genera o no alguno de estos efectos.
3. El cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, indicando las normas, permisos y autorizaciones requeridas y su respectivo estado de tramitación.
4. Las medidas de manejo ambiental, incluyendo mitigación, reparación o compensación, que se adoptarán para abordar los efectos adversos del proyecto en cualquiera de sus etapas (construcción, operación y cierre).

8.19. El proponente deberá comprometer un CAV respecto de las medidas de mitigación que finalmente puedan establecerse asociadas a paisaje (por ejemplo, MM05, MM06, MM07, MM2), además, en el mismo compromiso establecer la mantención, cumplimiento, y ejecución durante toda la vida útil del proyecto.

8.20. Se hace presente al proponente que para la implementación de senderos y miradores ya existiría un diseño validado para el sector de Los Saltos del Maule, por lo expuesto, se solicita al proponente comprometer mediante un CAV, para que en caso de calificarse favorablemente el EIA, se utilice el diseño señalado. Sin perjuicio de ello, todas las propuestas de intervención, que se realicen deberán estar acompañadas de un diseño para su evaluación, en particular se deberá presentar para las siguientes:

- a) Para la medida de Compensación MC01 “Elaboración de Proyecto para habilitación de un sendero en el sector turístico Saltos del Maule”, el diseño, materialidad y colores del sendero, los elementos que contendrá entre otros, deberán ser consensuados con Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) de la región del Maule y además se deberá hacer cargo de su mantención y reparación durante la vida útil del proyecto.
- b) Medida de Compensación MC02 “Mejoramiento de un mirador existente ubicado en el sector alto de la Laguna del Maule”, el diseño, materialidad y colores a utilizar, los elementos que contendrá entre otros, los cuales deberán ser consensuados con el Municipio y SERNATUR de la región del Maule y, que además, se deberá comprometer que el retiro de basura, su mantención y reparación durante la vida útil del proyecto, será responsabilidad del proponente.
- c) En relación a la medida de Compensación MC03 “Habilitación de un nuevo mirador en las proximidades del sector Potrero Grande de la Laguna del Maule (potenciar la observación de aves y las vistas hacia el espejo de agua de la laguna)”, el diseño, materialidad y colores a utilizar, los elementos que contendrá entre otros, el cual deberá contemplar lineamientos de seguridad vial del Ministerio de Obras Públicas (MOP), así como contemplar señalética asociada, los cuales deberán ser consensuados con el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Municipio y SERNATUR de la región del Maule, además, se deberá comprometer que el retiro de basura, su mantención y reparación durante la vida útil del proyecto, será responsabilidad del proponente.

- d) Medida de Compensación MC04 “Cesión de infraestructura de la Base 2 cuando finalice la construcción, para usos turísticos y actividades comunitarias”, se solicita que administre y mantenga el centro durante la vida útil del proyecto o bien proponga una parte interesada. De manera adicional, se deberá presentar a la Municipalidad de San Clemente y SERNATUR de la región del Maule, un protocolo de cesión de derechos.
 - e) Medida de Compensación MC07 “Suministro temporal de equipamiento para el desarrollo del evento Encuentro Chileno Argentino”, se solicita ampliar el suministro de manera permanente durante la vida útil del proyecto y no solo en un lapso de 3 años que dura la fase de construcción del Proyecto.
 - f) Medida de Compensación MC08 “Mejoramiento turístico en miradores de la cabecera de la laguna del Maule, durante la fase de construcción del Proyecto”, se deberá comprometer el retiro de basura, su mantención, y reparación durante la vida útil del proyecto por parte del proponente.
 - g) Medida de Compensación MC09 “Instalación de paneles con información turística y ambiental en inicio de sendero Laguna del Maule” se solicita presentar el diseño, materialidad, colores, entre otros elementos que sea acorde al entorno y sumar a la coordinación del proyecto a la Dirección Regional del Maule de SERNATUR.
 - h) Medida de Compensación MC11 “Instalación de señaléticas en sector turístico rutas de escalada” se solicita presentar su diseño, materialidad, colores, entre otros elementos que sea acorde al entorno, dicho diseño deberá ser coordinado con especialistas en la materia, así como con la Dirección Regional del Maule de SERNATUR.
 - i) Medida de Compensación MC12 “implementación de recurso web” se solicita que la implementación de este recurso web se mantenga y actualice durante la vida útil del proyecto y que contemple información georreferenciada de atractivos y otros hitos relevantes levantada en terreno, así como que la información se disponga en idioma español e inglés. La información de esta medida deberá ser validada por la Municipalidad de San Clemente y la Dirección Regional del Maule de SERNATUR.
- 3.21. Se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados presentados tanto en el EIA, Adenda y Adenda complementaria para responder a las consideraciones planteadas por el Gobierno Regional del Maule mediante su oficio de pronunciamiento a la Adenda complementaria (Ord. N°1106 de fecha 27 de mayo del 2025), analizando la aplicabilidad de la vinculación del presente proyecto con los instrumentos “Plan de Salvaguarda para la región del Maule” y “Estrategia Regional de Innovación 2020-2026”, lo anterior, según la respuesta a la observación 3.24 del Adenda complementaria.

15. Participación Ciudadana

- 15.1. Respecto a la respuesta 3.9 del Adenda PAC Complementaria, el proponente no menciona estudios sobre el régimen de las nieves, frecuencia de eventos durante el año o sus fluctuaciones a través de las distintas estaciones, así como tampoco se detalla el sistema



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

sísmico que afectan al lugar por lo que no se puede realizar una simulación efectiva. Además de lo anterior, falta una caracterización del ambiente de estepa andina como, por ejemplo, el complejo volcánico laguna del Maule, donde es relevante detallar cual es el volumen biótico y su tasa de renovación para las especies en peligro de extinción, no existiendo siquiera una simulación de los recursos sobre la biótica. Solo se realizaron simulaciones hacia el norte debido a los atractivos que se encuentran en la meseta donde se generan las caídas de agua más cerca del borde y suponiendo que el acceso es solo por el lado sur. De manera adicional, no se presentó una simulación (Render), estudio o proyección de los efectos hacia el sur del proyecto, sin darse un motivo plausible para ello. Debe además considerarse el fotomontaje de alta resolución en estas proyecciones de las torres, las que se muestran son de mala calidad y por ello tiende a minimizarse en el paisaje. Se solicita dar respuesta a lo expuesto, incorporando la referencia al régimen nival asociado a las mismas precipitaciones, que resulta de importancia para evaluar la componente hídrica asociada a los mismos y no solo respecto a las precipitaciones de nieve para la zona donde se pretende emplazar el Proyecto.

15.2. En relación con la respuesta 7.6 del Adenda PAC Complementaria, *específicamente respecto al cuestionamiento sobre la no incorporación en el componente Limnología, sobre los Puentes móviles, y justificación del proponente, se hace presente que* la definición de cauce, en los términos del Código de Aguas, modificado según Ley N°21.435, se extiende más allá del lecho que un curso de agua presenta en un momento, por lo que, para descartar la afectación a la componente hídrica, se debiese realizar la definición en los mismos términos explícitos establecidos en el Código ya señalado. Se solicita complementar.

15.3. De las observaciones indicadas en el numeral 16.1.12. del Adenda complementaria, se reitera al proponente:

- a) La observación del numeral iii), ya que en el punto de observación P05 (Mirador Cascada Invertida), en vista del PO hacia el Proyecto, no establece explícitamente que este hito de gran valor turístico se verá afectado por la vista hacia las obras y partes del Proyecto desde este punto de observación en su vista suroeste. El punto de observación se encuentra emplazado cerca de la cascada desde donde se realizan las fotografías turísticas principalmente en su vista suroeste. Al respecto, la respuesta se refiere principalmente a la pigmentación de las torres, pero no se analiza si el hito de valor turístico se verá afectado. Por otra parte, se debe aclarar la efectividad de la pigmentación. Las imágenes presentadas no permiten tener una panorámica clara de las obras, vistas desde el Mirador.
- b) La observación de número v), donde se solicitaba analizar si el proyecto interrumpe los puntos de observación en sector Valle Los Cóndores. En la respuesta del proponente se indica que, para mitigar el impacto visual de las torres de alta tensión del proyecto, éstas serán pigmentadas. Al respecto, se solicita justificar la efectividad de la pigmentación de las torres a partir de la proximidad de los puntos de observación a las torres.
- c) Las observaciones de los numerales vi, vii, viii, lo anterior, considerando en que las respuestas no abordan el análisis de la afectación del proyecto sobre el paisaje en sector de la Laguna del Maule. La respuesta indica que para mitigar el impacto visual que brindarán las torres de alta tensión del proyecto, éstas serán pigmentadas mediante colores mate.
- d) La observación numeral xi, (Explanada Paso Pehuenche), ya que se requiere que el proponente especifique la escala para la magnitud de visibilidad de las obras, y método de evaluación. La respuesta indica que es para mitigar el impacto visual que brindarán las torres de alta tensión del proyecto, éstas serán pigmentadas mediante colores mate.



- 15.4. En relación con la respuesta a la observación 16.1.13 del Adenda complementaria, sobre la medida del suministro temporal (3 años) definido de equipamiento para el desarrollo del evento encuentro Chileno-Argentino, establecido en la línea base de turismo, se solicita ponderar si la medida compensa de forma equivalente la intrusión permanente antrópica en la zona de influencia.
- 15.5. En relación con la observación 16.1.14. del Adenda complementaria, donde la respuesta indica que se implementará un Plan de Creación de Valor Compartido, que propone desarrollar un modelo que facilite la articulación de actores locales y extra-locales que residen o desarrollan actividades en las áreas de influencia, promoviendo su involucramiento y participación en torno a una visión compartida de desarrollo. Se prioriza programas, proyectos y acciones que fortalezcan y dinamicen la oferta turística de la zona —incluyendo el turismo de naturaleza, cultural, de aventura, educativo, científico y transfronterizo—, que promuevan la inclusión y el desarrollo social, con especial énfasis en las comunidades del área de influencia (La Mina, Los Álamos y El Médano), y así impulsen la economía local y pongan en valor el entorno natural, dicho Plan tiene una duración de 10 años, sin embargo, se debe realizar un análisis de eventual afectación a las actividades económicas existentes en el entorno del Proyecto, así como también el impacto en los ingresos, y falta de aplicación de entrevistas a agencias, operadores y organizaciones vinculadas al sector turismo en el área de influencia del proyecto.
- 15.6. Se reitera observación 16.1.24 del Adenda complementaria, respecto a ¿Cómo se va a evaluar el impacto y magnitud de este en la dimensión socioeconómica?, lo anterior, en consideración que la respuesta indica que se implementará un Plan de Creación de Valor Compartido y falta la evaluación del impacto del proyecto sobre la dimensión consultada.
- 15.7. De lo presentado por el proponente en el Anexo Complementario PAC del Adenda complementaria, se solicita al proponente argumentar su respuesta con antecedentes técnicos fundados:
- a) Respecto a la respuesta a la observación 1.20, se solicita indicar número fuentes laborales directa e indirectas vinculadas al turismo que se verán afectadas negativamente por el proyecto. Particularmente por el impacto escénico producto del deterioro de la calidad del paisaje y por la disminución de visitantes, en la respuesta otorgada por el proponente no presenta información precisa respecto de las fuentes laborales directa e indirectamente vinculadas al turismo que potencialmente se podrían ver afectadas negativamente.
 - b) En relación con la respuesta a la observación 13.4, se reitera ¿Cuál sería el impacto económico y cultural de la construcción de las torres de alta tensión en el turismo regional y en la comunidad de escaladores, tanto a nivel nacional como internacional?, es necesario aclararlo ya que se indica que se ha generado un Plan de Creación de Valor Compartido, el cual articula estrategias de abordaje, programas y acciones concretas orientadas a fortalecer la relación entre los actores del territorio, promoviendo una vinculación mutuamente beneficiosa entre la expansión de infraestructura energética y el desarrollo económico, social y ambiental del territorio. Sin embargo, la respuesta no aborda el impacto económico que podría generar el Proyecto.
- 15.8. En relación a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de San Clemente en su oficio de pronunciamiento a la Adenda complementaria, se solicita al proponente aportar antecedentes técnicos, legales y fundados, respecto a cada uno de los cuestionamientos del documento, respaldando su respuesta con lo presentado tanto en el EIA, Adenda y Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

complementaria y así responder a las siguientes consultas, en lo que respecta a obras, partes u acciones, se debe señalar explícitamente donde se encuentra el contenido fundamentando si existe la generación o presencia de uno de estos efectos, características o circunstancias, y en consecuencia el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y las medidas que se adoptarán para mitigar, reparar o compensar los efectos adversos del proyecto o actividad, en cualquiera de sus etapas:

“En relación con las respuestas otorgadas por la proponente a las observaciones ciudadanas planteadas por vecinos de nuestra comuna en el periodo de participación ciudadana anterior, hemos recibido el análisis de un tema en particular referente a los campos electromagnéticos y el denominado Efecto Corona, cuyas respuestas no abarcan por completo las inquietudes planteadas en la página 49, punto 2.4 de la Complementaria PAC, por cuanto las mediciones expuestas en la tabla 2.1 y 2.2 se han tomado desde el borde de la franja de seguridad, sin embargo, para elementos de la flora y fauna este límite no existirá, ni tampoco para las personas ya que las torres de alta tensión no verifican un cercado o vayas que impidan el acercamiento de cualquier ser vivo.

En el mismo sentido en la página 51 el punto 2.5 la respuesta asegura que los gases de efecto corona emitidos son un producto no deseado por cuanto significan una pérdida de la energía que se transmite, sin embargo, uno de los documentos citados al pie de página denominado; “Danut, C., Mitiu, M. A., Mincu, M., & Raischi, N. (2017). Emissions of pollutants and air quality in the area of influence of high voltage overhead electrical lines. 2017, 283-288”, se concluye que las líneas de alto voltaje eléctrico tienen un impacto en la calidad del aire, encontrando un 13% más de ozono y un 30% más de óxido de nitrógeno bajo las líneas que fuera de su área de influencia. Por lo tanto, la presencia de gases tóxicos es algo reconocido que el proponente no valora en sus estudios.

Continuando en el mismo tema, ya en la página 83, el punto 3.13 la respuesta se basa en la “revisión de variada bibliografía”, sin identificar de manera clara cuales textos se han consultado, manifiesta que no se ha encontrado reporte de afectación a insectos, sin embargo, en la página 143, se aborda el punto 7.2, de cuya respuesta se extrae; “Abejas en colmenas debajo o cerca de líneas de transmisión son afectadas negativamente por las perturbaciones creadas por corrientes inducidas por las líneas”.

En conclusión, luego de evaluar la adenda complementaria, obras de mitigación y compensación, y la complementaria de participación ciudadana, la Ilustre Municipalidad de San Clemente, manifiesta su preocupación por la ejecución de un proyecto que pretende intervenir una zona declarada como Sitio Prioritario para la Conservación de la Naturaleza, atravesando Bienes Nacionales Protegidos (BNP), en donde habitan ecosistemas únicos, conformados por especies de flora y fauna extremadamente frágiles, alterando sitios arqueológicos y perturbando actividades económicas y de desarrollo que le otorgan identidad a nuestra comuna de San Clemente.

Junto con lo anterior, consideramos que las medidas de mitigación y compensación expuestas no se encuentran en la equivalencia apropiada del impacto que generaría la instalación del proyecto, y no logran equilibrar la irreparable pérdida del patrimonio natural, cultural y paisajístico de la comuna de San Clemente, por lo que desde ya, expresamos nuestro profundo rechazo a la intervención de la última zona libre de tendido eléctrico en el territorio de alto valor natural y paisajístico de San Clemente, destacando que como Municipio, nos enfocamos en la conservación de aquel territorio con todos sus atributos naturales y su desarrollo sostenible para sus habitantes.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>

Roberto Felipe Olave Astudillo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/PIJ

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165381356>